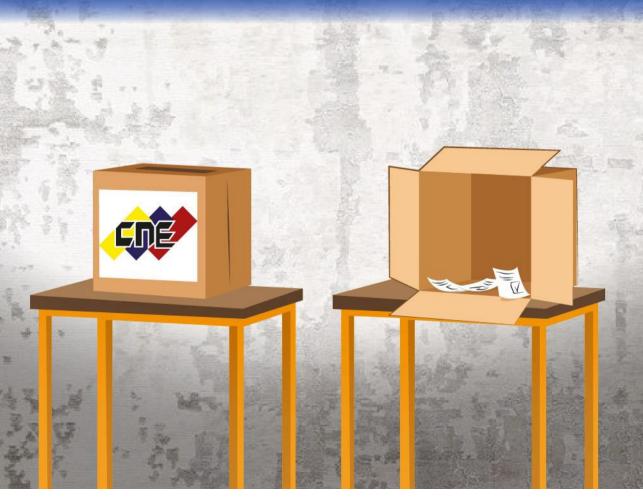






EROSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA REGIÓN ANDINA





Contenido

Resumen ejecutivo	3
Metodología	3
1. Crisis de participación política inducida	4
2. Elecciones regionales y municipales de 2021	6
2.1. Nuevo CNE y Observación Electoral Internacional no son garantías suficientes	6
2.2. Baja participación electoral	8
2.3. Casos monitoreados en la región andina	8
2.4. Insuficiente participación política de las mujeres	
2.5. Desconocimiento de la voluntad popular: caso estado Barinas	.11
2.6. Uso arbitrario y desigual del poder: despojamiento de competencias a las gobernacion	nes
opositoras de Zulia y Cojedes violando el artículo 164 de la Constitución Nacional	. 13
3. La impracticabilidad del referendo revocatorio en 2022	. 14
4. Hostigamiento y castigo a la participación política: una práctica que ha sido sostenida por	r el
chavismo	
4.1. Derecho a la participación política castigado con la Lista de Tascón	
4.2. Retiro de los partidos políticos de oposición del proceso electoral legislativo en el 2005.	
4.2.1. Irregularidades en las elecciones parlamentarias del año 2010	
4.3. El desconocimiento de la voluntad popular: la experiencia de la Asamblea Nacional (201	
2021)	
4.3.1. El uso instrumental del Poder Judicial para anular la Asamblea Nacional del 2015	
4.3.2. Usurpación de la Asamblea Nacional mediante la ilegítima ANC	
4.4. Uso de los órganos de justicia para criminalizar a los actores políticos de oposición	
4.4.1. Alcaldes	
4.4.2.1. Allanamiento de la inmunidad parlamentaria	
4.4.2.2. Otras formas de impedir el libre ejercicio de la labor parlamentaria	
4.4.3. Persecución contra otros actores políticos	
4.4.4. Inhabilitaciones políticas	
4.5. Usurpación de competencias a gobernadores elegidos democráticamente en el 2017	.36



EROSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA REGIÓN ANDINA

Resumen ejecutivo

En este informe de cuatro secciones, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) presenta la forma como progresivamente ha sido erosionado el derecho a la participación política en Venezuela, con especial referencia a la región andina (estados Mérida, Táchira y Trujillo). En la primera sección se señala la crisis de participación política inducida por la ausencia de garantías de integridad electoral y la violación de derechos humanos. En la segunda se exponen los avances y deficiencias todavía presentes en las elecciones regionales y municipales del 2021, especialmente considerando los casos monitoreados en la región andina, la insuficiente participación política de las mujeres, el desconocimiento de la voluntad popular en el estado Barinas a través del Tribunal Supremo de Justicia y el despojamiento de competencias a las gobernaciones de los estados Zulia y Cojedes. En la tercera se destacan las condiciones desfavorables para la realización del referendo revocatorio contra Nicolás Maduro generadas por el Consejo Nacional Electoral. En la cuarta se pone de relieve el hostigamiento y castigo a la participación política que ha sido sostenida por el chavismo durante casi dos décadas: las violaciones a los derechos humanos con la sistemática aplicación de la "Lista de Tascón" implementada a raíz del referendo revocatorio presidencial de 2004; las razones por las cuales los partidos políticos de oposición decidieron no participar en las elecciones parlamentarias de 2005, basados principalmente en la inexistencia de condiciones de integridad electoral; el desconocimiento, por parte del Tribunal Supremo de Justicia, de la Asamblea Nacional elegida en 2015 (cuya mayoría era opositora), que a través de su Sala Constitucional y mediante múltiples sentencias anuló las funciones de la Asamblea Nacional, siendo ésta usurpada por la posterior e ilegítima Asamblea Nacional Constituyente; la criminalización e inhabilitación de actores políticos de oposición, tales como los diputados de la Asamblea Nacional y alcaldes, cuyo mandato popular fue obstaculizado; y la imposición de "protectorados" para despojar de sus competencias a los gobernadores elegidos democráticamente por partidos de la oposición.

Metodología

El ODHULA ha recopilado información, con base en una investigación documental y testimonial, de hechos acaecidos desde el año 2003 hasta el 2022 que han tenido consecuencias negativas en el derecho a la participación política, con especial referencia a la región andina (estados Mérida, Táchira y Trujillo). Se investigaron casos que afectaron la institucionalidad democrática y los derechos humanos, ocurridos antes, durante y después de determinados procesos electorales, como el referendo revocatorio presidencial



de 2004, las elecciones parlamentarias de 2005 y 2015, las elecciones regionales y municipales de 2021 y la recolección de firmas para activar la convocatoria al referéndum presidencial de 2022. Se llevó a cabo una extensa revisión de actos diversos del Poder Público que resultaron en violaciones de derechos humanos de opositores elegidos democráticamente y los electores, tales como sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, actos administrativos de la Contraloría General de la República, del Consejo Nacional Electoral, y actos de la írrita Asamblea Nacional Constituyente. Especialmente, se consideran los casos contabilizados de diputados de la Asamblea Nacional electa en el 2015 y de gobernadores y alcaldes, quienes fueron arbitrariamente obstaculizados durante su mandato popular, bajo formas como detenciones arbitrarias, allanamiento de la inmunidad parlamentaria y usurpación de competencias.

1. Crisis de participación política inducida

Los dos últimos procesos electorales en Venezuela, las elecciones regionales de gobernadores y alcaldes (noviembre de 2021) y la recolección de firmas para activar el referendo revocatorio del mandato de Nicolás Maduro (enero de 2022), estuvieron fuertemente marcados —entre otras circunstancias desfavorables para el orden democrático y el Estado de Derecho—, por la desconfianza del electorado en el Consejo Nacional Electoral (CNE) que, como ha sido ampliamente documentado por la CIDH y otros organismos nacionales e internacionales de DDHH, no es un órgano independiente que actúe con imparcialidad y transparencia, ya que es público y notorio que desde el año 2003 el Poder Electoral ha estado subordinado a las directrices del Poder Ejecutivo.

Desde la fecha indicada, el CNE —integrado por 5 rectores y cuyas decisiones se toman por mayoría—, siempre ha estado constituido por al menos 3 o 4 miembros de reconocida filiación política con el partido de gobierno (MVR luego PSUV). La falta de imparcialidad, que se hizo más patente desde la convocatoria al referéndum revocatorio presidencial de ese año para ser efectuado en 2004 y que originó la conocida Lista de Tascón con sus funestas consecuencias¹, impactó negativamente la confianza en el voto, en los gobernantes y en los Poderes Públicos y comenzó a erosionarse el derecho a la participación política.

Uno de los efectos más inmediatos fue el retiro de los partidos políticos de oposición del proceso electoral legislativo en el año 2005² al constatarse la inexistencia de condiciones de integridad electoral. A partir de entonces se incrementaron las arbitrariedades y violaciones a la Constitución Nacional para impedir u obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos, como fueron: el inicio de las inhabilitaciones políticas de candidatos ese mismo año³ y en años sucesivos hasta la actualidad, el allanamiento de la inmunidad parlamentaria a diputados de oposición en la Asamblea Nacional (período 2010-2015)⁴, el desconocimiento de la voluntad popular en la Asamblea Nacional (período 2016-

¹ Ver la sección 4.1 de este informe.

² Ídem, sección 4.2.

³ Ídem, sección 4.4.4.

⁴ Ídem, sección 4.2.1.



2021)⁵ y el uso instrumental del Poder Judicial para anularla⁶; la usurpación de esta Asamblea Nacional mediante la ilegítima ANC⁷; el uso de los órganos de justicia para criminalizar a los diputados y alcaldes electos por partidos de oposición⁸; más allanamientos de la inmunidad parlamentaria e inhabilitaciones políticas, usurpación de competencias a gobernadores elegidos democráticamente en 2017, mediante la figura inconstitucional de los "protectores"⁹, entre otros atropellos que han desincentivado al electorado y que han inducido el deterioro del derecho a la participación política.

La crisis política inducida paulatinamente por los propios Poderes del Estado sujetos antes a la potestad de Chávez y hoy a la de Nicolás Maduro terminó de agudizarse en Venezuela ante el desconocimiento de la Asamblea Nacional elegida democráticamente en 2015 para el período parlamentario 2016-2021, la anulación de sus actos por parte del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y la persecución contra sus diputados, entre otras violaciones a los derechos humanos por parte del régimen de Nicolás Maduro. Esta situación tuvo sus efectos en diversos ámbitos, principalmente en el electoral, por cuanto se generó una razonable desconfianza en la población ante un Poder Electoral carente de autonomía. Así, en las cuestionadas elecciones presidenciales del año 2018 la abstención fue aproximadamente del 54%, pese a que tradicionalmente éstas han tenido mayor interés para la ciudadanía¹⁰, en las elecciones parlamentarias del 2020 la ausencia del electorado sería aún mayor, con un 70% de abstención¹¹ y para la activación de la convocatoria al referendo revocatorio presidencial de enero de 2022, sólo se obtuvo la firma de 42.421 electores a nivel nacional¹².

Esta forma de abstención está basada en los hechos precedentes y se relaciona con la inexistencia de condiciones de integridad electoral que no transmiten a la ciudadanía la seguridad de que su voto será respetado por parte de las instituciones del Estado, incluyendo al propio Poder Judicial y al Poder Electoral, fácticamente subordinados al Poder Ejecutivo.

En efecto, de acuerdo con la CIDH, en Venezuela existe «una suspensión *de facto* en el ejercicio de los derechos políticos de su población. Ello en tanto han sido obstaculizados

⁵ Véase sección 4.3 de este informe.

⁶ Ídem, sección 4.2.1.

⁷ Ídem, sección 4.3.2.

⁸ Ídem, sección 4.4.

⁹ Ídem, sección 4.5.

¹⁰ BBC (21 de mayo de 2018). Elecciones en Venezuela: qué dice la alta abstención sobre las presidenciales en las que fue reelecto Nicolás Maduro. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44192914

¹¹ El País (7 de diciembre de 2020). Maduro se hace con el control del Parlamento en Venezuela, con una abstención del 70%. https://elpais.com/internacional/2020-12-07/las-elecciones-parlamentarias-evidencian-la-fractura-en-venezuela.html

¹² El Pitazo (27 de enero de 2022). CNE declara improcedente el revocatorio en contra de Nicolás Maduro. https://elpitazo.net/politica/cne-declara-improcedente-el-revocatorio-en-contra-de-ni-colas-maduro/



varios mecanismos para ejercer estos derechos»¹³. Por tanto, la abstención se puede interpretar como una forma de protesta por la inexistencia de garantías electorales para ejercitar derechos políticos como el derecho al sufragio; pero además, en criterio de expertos entrevistados por este Observatorio, la deplorable experiencia electoral acumulada ha reforzado en gran parte de la población venezolana la convicción de que «la dictadura chavista no sale con votos» y prefieren marcharse del país o, en medio del caos económico y sociopolítico, dedicarse a remediar su propia supervivencia sin querer saber nada de participación política.

2. Elecciones regionales y municipales de 2021

2.1. Nuevo CNE y Observación Electoral Internacional no son garantías suficientes

Las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre 2021 contaron con dos nuevos elementos: un nuevo CNE (Consejo Nacional Electoral) y Observación Electoral Internacional. Por un lado, se designó este CNE, el 4 de mayo de 2021, que pretendió ser en el mejor de los casos «un intento por generar más confianza y dejar atrás la imagen de parcialización del organismo comicial» 14, ya que el nuevo CNE «incluye dos (de cinco) rectores con vínculos con la oposición, lo que abrió la puerta a una mayor confianza en la independencia y credibilidad del organismo» 15 (no obstante, continuó tres rectores del chavismo, es decir, la mayoría). Por otro lado, luego de 15 años sin Observación Electoral Internacional confiable, se pudo contar con observación de la Unión Europea y con un grupo de expertos de la ONU 16.

Sin embargo, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea que evaluó de forma independiente, imparcial y técnica el proceso electoral, reportó que «el proceso electoral mostró la persistencia de deficiencias estructurales», tales como «decisiones judiciales ampliamente criticadas que han afectado a la igualdad de condiciones al sustituir a los comités ejecutivos de algunos partidos y entregar sus tarjetas electorales a facciones internas que los utilizaron para presentarse a las elecciones», «la falta de independencia judicial y el irrespeto al Estado de Derecho afectaron desfavorablemente a la igualdad de condiciones y a la equidad y transparencia de las elecciones»¹⁷. También

¹³ CIDH (2017). Situación de derechos humanos en Venezuela. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela, p. 86.

¹⁴ Acceso a la Justicia (25 de mayo de 2021). Seis condiciones mínimas que debe garantizar el nuevo CNE en las megaelecciones. https://accesoalajusticia.org/seis-condiciones-minimas-que-debe-garantizar-nuevo-cne-en-megaelecciones/

¹⁵ Centro Carter (3 de diciembre de 2021). INFORME PRELIMINAR. MISION ELECTORAL DE EXPERTOS DEL CENTRO CARTER. Elecciones Regionales y Locales, Venezuela 2021, p. 21. https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_re-ports/venezuela-preliminary-report-120321-spanish.pdf

¹⁶ CEPAZ (27 de octubre de 2021). Elecciones 21N contará con Observación Internacional. https://cepaz.org/articulos/elecciones-21n-contara-con-observacion-internacional/

¹⁷ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea República Bolivariana de Venezuela (23 de noviembre de 2021). Declaración preliminar. Un retorno a la mesa electoral de la mayoría



«afectaron a la igualdad de condiciones (...) el acceso privilegiado al combustible, así como el amplio uso de recursos del Estado, la entrega de bienes, como paquetes de alimentos, bombonas de gas o bombas de agua» 18, por parte del oficialismo.

El régimen de Nicolás Maduro solicitó la salida del territorio nacional a los observadores electorales de la Misión de la Unión Europea, quienes tenían previsto marcharse dentro de los siete días posteriores al término prestablecido, pero no fue posible la renovación de la visa a sus integrantes¹⁹. Esto sucedió días después de que la Misión de la Unión Europea emitiera su Informe Preliminar, en el cual señala que aún existen deficiencias estructurales en el proceso electoral y no cumple con los estándares internacionales. Maduro indicó luego de hacerse público dicho informe, que «no eran veedores internacionales. ¡Espías de la Unión Europea! (...) Vinieron a espiar el proceso venezolano y a buscar un solo elemento para agrandarlo, multiplicarlo y tratar de manchar», además de señalar que «vinieron como enemigos»²⁰. Diosdado Cabello también se refirió a los observadores de la Unión Europea como «espías», «vienen para acá a espiar el proceso revolucionario»²¹.

En cuanto a los expertos de la ONU, estos «no emiten declaraciones públicas evaluando la conducción general del proceso electoral o sus resultados», sino solamente un informe interno al Secretario General²².

La Misión Electoral de Expertos del Centro Carter en su Informe Preliminar, señala que el proceso electoral se produjo «en un contexto general de crisis socioeconómica y humanitaria, agravada por la pandemia del COVID 19, patrones de represión política, restricciones severas a los derechos de participación política y libertad de expresión, ventajismo manifiesto del gobierno y desigualdad de condiciones»²³.

El Observatorio Electoral Venezolano en su reporte sobre condiciones y garantías de la elección regional y municipal de 2021, señala que «los nuevos contrapesos y equilibrios

de las fuerzas políticas con mejoras en las condiciones electorales, aunque con persistentes deficiencias estructurales, p.1. https://www.eods.eu/library/declaracion_preliminar_moe_ue_venezuela_2021_es.pdf

¹⁸ Ibídem, p. 2.

¹⁹ El País (3 de diciembre de 2021). Venezuela expulsa a los observadores de la UE. https://el-pais.com/internacional/2021-12-03/venezuela-expulsa-a-los-observadores-de-la-ue.html

²⁰ DW (28 de noviembre de 2021). Maduro llama «enemigos» y «espías» a observadores electorales de la UE. https://www.dw.com/es/maduro-llama-enemigos-y-esp%C3%ADas-a-observadores-electorales-de-la-ue/a-59963562

²¹ France 24 (25 de noviembre de 2021). «Vienen a espiar», dirigente chavista apunta contra observadores de la UE. https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211125-vienen-a-espiar-dirigente-chavista-apunta-contra-observadores-de-la-ue

²² ONU (09 noviembre 2021). El panel de expertos electorales de la ONU llegó a Venezuela. https://venezuela.un.org/es/157531-el-panel-de-expertos-electorales-de-la-onu-llego-venezuela ²³ Centro Carter (3 de diciembre de 2021). INFORME..., ob. cit., p. 21.



del Poder Electoral no son suficientes en el contexto de la institucionalidad estatal sobre la cual descansan los procesos electorales». ²⁴

De manera que la Observación Electoral Internacional y la composición de un nuevo CNE fueron elementos necesarios pero no suficientes, puesto que persisten todavía múltiples obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos. El proceso electoral aún se mantiene bajo el uso autoritario del poder gubernamental para inhabilitar a los aspirantes opositores, utilizando para ello al Poder Judicial y a la Contraloría General de la República; asimismo, ilegalización de partidos políticos, figuras de gobierno paralelas a las elegidas democráticamente, uso de recursos públicos para campañas electorales; hostigamiento a los opositores, amenazas a funcionarios públicos y, en general, variadas e ilegales formas de restringir las libertades políticas.

2.2. Baja participación electoral

A las elecciones del 21 de noviembre de 2021, según cifras del CNE, concurrieron solamente el 42% de los votantes²⁵; es decir, apenas 8.887.135 de los 21.159.846 electores inscritos en el padrón electoral²⁶. Lo que se aproxima a casi un 60% de abstención²⁷, cuyas causas pueden ser atribuibles, principalmente, a la falta de condiciones de integridad electoral señaladas anteriormente y a la migración forzada de más de seis millones de personas como consecuencia de la crisis humanitaria compleja que afronta el país desde hace varios años.

2.3. Casos monitoreados en la región andina

En la región andina este Observatorio (ODHULA) documentó irregularidades durante el proceso electoral 2021. En algunas de ellas participaron miembros de partidos políticos, efectivos policiales y militares e incluso autoridades regionales del CNE²⁸:

_

²⁴ Observatorio Electoral Venezolano. ELECCIÓN REGIONAL Y MUNICIPAL 2021. RE-PORTE DE GARANTÍAS Y CONDICIONES PARTE II, p. 51. https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2021/12/Eleccion-regional-y-municipal-2021.-Reporte-de-garantias-y-condiciones-parte-II-OEV.pdf

²⁵ CNE (22 de noviembre de 2021). CNE emite segundo reporte de resultados de las Elecciones Regionales y Municipales 2021. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_deta-llada.php?id=4088

²⁶ CNE (26 de agosto de 2021). El 21N podrán votar 21.159.846 electoras y electores. http://www.cne.gob.ve/web/sala prensa/noticia detallada.php?id=3983

²⁷ El País (22 de noviembre de 2021). La alta abstención marca las elecciones regionales de Venezuela. https://elpais.com/internacional/2021-11-22/la-alta-abstencion-marca-las-elecciones-regionales-de-venezuela.html

²⁸ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA) (23 de noviembre de 2021). Elecciones regionales: 14 tipos de irregularidades documentó el ODHULA en la región andina. https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/11/23/elecciones-regionales-14-tipos-de-irregularidades-documento-el-odh-ula-en-la-region-andina/



En el municipio Boconó del estado Trujillo, en varios centros de votación, electores fueron cambiados arbitrariamente a otros centros de votación, además de que muchos otros no aparecían registrados en la lista de votantes²⁹.

En la Unidad Educativa Cecilio Acosta del municipio Libertador en Mérida, algunos electores tuvieron que poner la huella dactilar de los dedos de los pies en la máquina capta-huellas, porque la misma no les reconocía las huellas de los dedos de sus manos.

En tres centros de votación ubicados en el municipio Libertador de Mérida hubo fallas de energía eléctrica, que afectó el derecho al sufragio. Las fallas de energía eléctrica también se produjeron en el estado Trujillo³⁰.

En los tres estados andinos se registraron denuncias de votos asistidos sin que existiese alguna de las justificaciones contempladas en el régimen jurídico de los procesos electorales. Un votante denunció que la coordinadora del CNE del centro de votación ubicado en la Unidad Educativa Eloy Chalbaud del municipio Libertador de Mérida, amenazó con cárcel a la coordinadora de este centro, Ainné Trujillo, por oponerse al voto asistido injustificado. Al respecto, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea determinó que en todo el territorio nacional «se observó un abuso del voto asistido»³¹. En el estado Mérida se registraron al menos 13 puntos de control del PSUV, los llamados «puntos rojos», donde estaban miembros de ese partido político con listas de electores y máquinas para escanear el código QR del "carnet de la patria" de quienes votaron a su favor³². Asimismo, en el municipio Sucre del estado Trujillo se detectó un punto de control por parte de la oposición³³.

En el municipio Campo Elías de Mérida funcionarios militares permitieron a miembros de las Unidades de Batalla Hugo Chávez (UBCH) hacer campaña a favor de los candidatos del PSUV cerca de un centro de votación³⁴. En el municipio Libertador de Mérida, entregaban propaganda, cerca del centro de votación ubicado en la Unidad Educativa Juana de Arco, en la que se invitaba a votar por el partido COPEI con la foto del candidato a la Alcaldía, Alcides Monsalve. Cerca del mismo centro, un punto de control del

³¹ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea República Bolivariana de Venezuela (23 de noviembre de 2021). Declaración preliminar. Un retorno..., ob. cit.

²⁹ *Diario de Los Andes* (21 de noviembre de 2021). En Boconó denuncian cambios de centro de votación sin consentimiento del elector. https://diariodelosandes.com/site/en-bocono-denuncias-cambios-de-centro-de-votacion-sin-consentimiento-del-elector/

³⁰ ODH-ULA (23 de noviembre de 2021). Elecciones..., ob. cit.

³² La Patilla (21 de noviembre de 2021). ĈNE y organismos internacionales recibieron denuncias de puntos rojos y voto asistido en Mérida. https://www.lapatilla.com/2021/11/21/el-cne-y-organismos-internacionales-recibieron-denuncias-de-puntos-rojos-y-voto-asistido-en-merida/

³³ *Diario de Los Andes*. Panamericana | Para un punto Rojo un punto multicolor. https://diario-delosandes.com/site/panamericana-para-un-punto-rojo-un-punto-multicolor/

³⁴ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). 23 de noviembre de 2021. Elecciones..., ob. cit.



PSUV también repartió propaganda a favor de su candidato a la Gobernación Jehyson Guzmán³⁵.

A favor del oficialismo, en las tres entidades andinas había autobuses propiedad del Estado venezolano que trasladaban electores a los centros de votación, así como la entrega de bolsas de alimentos —de las que distribuyen los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)—, reparto de gasolina y promesas de asignación de bonos a través del "sistema patria"³⁶.

En Mérida, a las afueras de un centro de votación, funcionarios del Plan República golpearon a Luis Millán, candidato de la MUD al Concejo del municipio Libertador, cuando éste intentó ingresar a dicho centro para constatar una denuncia de electores. Testigos de mesa electoral también denunciaron no haber podido ingresar a centros de votación por impedimento de los coordinadores de los mismos, o incluso por la presencia de grupos guerrilleros como ocurrió en Táchira.

José Gregorio Ruiz, coordinador regional del CNE en Mérida, amenazó a la presidenta, miembros y testigos de un centro de votación porque intentaron cerrar una de las mesas a las 6:00 p.m., cuando ya no había presencia de electores, como indica el reglamento. Sobre el incumplimiento de esta obligación en el proceso electoral, la Misión de Observación Internacional Electoral del PARLASUR señala que «llama la atención el incumplimiento de la legislación en el procedimiento de cierre de las Mesas de Votación, no habiendo rigurosidad legal para llevar a cabo este proceso»³⁷.

En cuanto a detenciones arbitrarias, en Mérida dos estudiantes de la Universidad de Los Andes fueron detenidos por funcionarios policiales; los trasladaron a la sede de la policía y los liberaron posteriormente, pero el vehículo en el que se desplazaban permaneció retenido³⁸.

También se presentaron irregularidades cometidas contra trabajadores de los medios de comunicación; en al menos seis centros de votación se impidió el acceso a periodistas en los estados Mérida, Táchira y Trujillo, pese a que los afectados, siete en total, tenían credencial del CNE³⁹.

³⁵ Dibiana Torres (21 de noviembre de 2021). #21Nov 11:02 am a 200 metros del centro de votación U.E Juana de Arco, se encontraba una persona repartiendo propaganda de @alcidesmonsalve. https://twitter.com/dibitorresve/status/1462470692386001387

³⁶ ODHULA (23 de noviembre de 2021). Elecciones..., ob. cit.

³⁷ Parlamento al Mercosur (22 de noviembre de 2021). INFORME PRELIMINAR DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL ELECTORAL DEL PARLASUR EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2021 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/19862/1/informe-preliminar--elecciones-regionales-y-municipales-yenezuela-2021.pdf

³⁸ El Pitazo (21 de diciembre de 2021). Mérida | Policía detuvo a estudiantes de la ULA por llamar a votar. https://elpitazo.net/los-andes/merida-policia-detuvo-a-estudiantes-de-la-ula-por-llamar-a-votar/

³⁹ Espacio Público (21 de noviembre de 2021). 21N: Plan República niega el acceso a los medios. https://espaciopublico.ong/21n-plan-republica-niega-el-acceso-a-los-medios/



2.4. Insuficiente participación política de las mujeres

Una deficiencia importante del proceso electoral se refleja en la baja participación política de las mujeres. A pesar de que la oferta electoral contó con un 46% de postulaciones de mujeres, este porcentaje se deriva de postulaciones a cargos menores como concejalas y legisladoras de estado, mientras que en cargos con mayor capacidad de poder para tomar decisiones e influir públicamente, como alcaldías y gobernaciones, la participación de las mujeres se encontró muy reducida. El Centro Carter fue informado de que «se permitió inscribir candidaturas que no cumplían con el requisito de la alternabilidad entre géneros, esto es, se permitió el registro de listas en las que las mujeres quedaban relegadas al final de las listas, a puestos con pocas posibilidades de resultar elegidas»⁴⁰.

Según el informe de la Red Electoral Ciudadana, de las 23 gobernaciones en disputa, solo en 2 resultaron electas mujeres frente a 21 hombres electos para el cargo de gobernador, significando un 9% de mujeres electas frente a un 92% de hombres. De las 335 alcaldías solo en 62 resultaron electas mujeres frente a 272 hombres electos para el cargo de alcaldes, lo que representa un 19% de mujeres electas frente a un 81% de hombres⁴¹. Estos números en comparación con los resultados de las elecciones regionales y municipales de 2017, evidencian una caída del 40% en el número de gobernaciones en las que fue electa una mujer, mientras que en el caso de las alcaldías la disminución del número de alcaldesas fue de 16%⁴².

Esto se refleja en la región andina donde los gobernadores electos en Mérida, Táchira y Trujillo son hombres. Además, de las 70 alcaldías disputadas en esta región apenas en 10 fueron elegidas mujeres como alcaldesas, significando el 14%. En Mérida fueron elegidos 21 alcaldes y solamente 2 alcaldesas. En Táchira fueron elegidos 23 alcaldes y 6 alcaldesas. En Trujillo se eligieron 14 alcaldes y solamente 4 alcaldesas. La mujer no está debidamente representada en alcaldías y gobernaciones que son los espacios importantes para tomar decisiones públicas.

2.5. Desconocimiento de la voluntad popular: caso estado Barinas

En estas elecciones del 21 de noviembre, Freddy Superlano, candidato a la gobernación del estado Barinas por la MUD, había obtenido el mayor número de votos para ser elegido gobernador de ese estado, según se destaca de las proyecciones consignadas por el CNE que daban un porcentaje de votos a su favor de 37,60% con respecto al 37,21% de

⁴⁰ Centro Carter (3 de diciembre de 2021). INFORME..., ob. cit., p. 9.

⁴¹ Red Electoral Ciudadana (2021). Participación del liderazgo femenino en las elecciones regionales y municipales 2021. https://cepaz.org/wp-content/uploads/2021/12/Participacion-del-liderazgo-femenino-en-las-elecciones-regionales-y-municipales-2021_compressed.pdf

⁴² Netherlands Institute for Multiparty Democracy (2021). Participación Política de las Mujeres en las Elecciones Regionales y Municipales en Venezuela 2021, p. 7. https://nimd.org/wp-content/uploads/2021/12/ParticipacionMujeres2021.pdf



los votos obtenidos por el candidato Argenis Chávez del PSUV. Sin embargo, el gobierno de Nicolás Maduro usando nuevamente al Poder Judicial desconoció la voluntad de los electores con dos sentencias dictadas el mismo día⁴³. En efecto, el 29 de noviembre de 2021 la Sala Electoral de TSJ —tal como sucediera en las elecciones parlamentarias del 2015⁴⁴— mediante un amparo constitucional procedió a otorgar una medida cautelar y suspendió el proceso de totalización, adjudicación y proclamación del CNE respecto de los candidatos al cargo de Gobernador de estado el Barinas, en el cual había obtenido la victoria Freddy Superlano⁴⁵. En la misma fecha, dicha Sala declaró con lugar el amparo constitucional y dejó sin efecto todo el procedimiento y actos celebrados en el cronograma electoral del estado Barinas, en lo que respecta a la elección del cargo de gobernador del estado. Se consideró que el ciudadano Freddy Superlano se encontraba inhabilitado y se ordenó la realización de un nuevo proceso electoral para el 9 de enero de 2022⁴⁶.

El rector del CNE, Roberto Picón, declaró que «la inhabilitación del ciudadano Freddy Superlano era desconocida para el CNE al momento de su postulación (...) De haber sido notificada hubiese sido imposible procesar su solicitud»⁴⁷. A pesar de la inhabilitación irregular de Freddy Superlano, la MUD designó como candidata a gobernadora en el proceso electoral del 9 de enero de 2022, a su esposa, Aurora Silva de Superlano; sin embargo, el 5 de diciembre de 2021 también fue inhabilitada, sin justificación alguna, para postularse ante el CNE⁴⁸. Julio César Reves, la segunda opción para ser candidato a gobernador, también fue inhabilitado por la Contraloría General de la República sin justificación alguna⁴⁹. Ante tales inhabilitaciones injustificadas, se postula el 6 de diciembre Sergio Garrido quien finalmente resultó ser el candidato de la oposición⁵⁰. El

⁴³ Transparencia Venezuela (30 de noviembre de 2021). Suprema injusticia. Bitácora de Barinas: De cómo el TSJ anuló en 6 horas una elección. https://supremainjusticia.org/bitacora-de-barinasde-como-el-tsj-anulo-en-6-horas-una-eleccion/

⁴⁴ Véase sección 4.3.1 de este informe.

⁴⁵ Sentencia N° 78 de 29 de noviembre de 2021. Sólo se encuentra disponible en la página web del TSJ la parte decisoria de la sentencia y no el fallo en su totalidad.

⁴⁶ Sentencia N° 79 de 29 de noviembre de 2021. Sólo se encuentra disponible en la página web del TSJ la parte decisoria de la sentencia y no el fallo en su totalidad.

⁴⁷ Tal Cual (30 de noviembre de 2021). Roberto Picón: El CNE «desconocía» inhabilitación de Freddy Superlano. https://talcualdigital.com/roberto-picon-el-cne-desconocia-inhabilitacion-defreddy-superlano/

⁴⁸ Tal Cual (5 de diciembre de 2021). Inhabilitan a esposa de Freddy Superlano para impedir su postulación en Barinas. https://talcualdigital.com/inhabilitan-a-esposa-de-freddy-superlanopara-participar-en-eleccion-de-barinas/

⁴⁹ El Nacional (6 de diciembre de 2021). Inhabilitados Aurora Silva y Julio César Reyes para disputar la Gobernación de Barinas. https://www.elnacional.com/venezuela/inhabilitados-aurora-silva-y-julio-cesar-reyes-para-disputar-la-gobernacion-de-barinas/

⁵⁰ El impulso (6 de diciembre de 2021). Sergio Garrido: No hay excusas para que me inhabiliten #6Dic. https://www.elimpulso.com/2021/12/06/sergio-garrido-no-hay-excusas-para-que-me-inhabiliten-6dic/



7 de diciembre se conoció la inhabilitación política de Aldemaro Sanoja, quien había sido candidato sin ningún impedimento legal para la elección del 21 de noviembre⁵¹.

A pesar de un nuevo CNE relativamente más equilibrado, el informe de la Misión de Observación del Centro Carter considera que «las decisiones políticas y legales de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y de la Dirección General de Responsabilidad socavaron la naciente independencia del nuevo CNE»⁵². Las sentencias dictadas por el TSJ, como señala la ONG Acceso a la Justicia, «no son las primeras en las que el organismo rector del Poder Judicial deja sin efecto el deseo de la mayoría de los votantes»⁵³. Las decisiones judiciales para erosionar la participación política han sido un indicador sistemático del TSJ en contra de la voluntad popular desde procesos electorales anteriores. El caso del estado Barinas es uno más en la larga lista de violaciones de los derechos políticos en Venezuela.

2.6. Uso arbitrario y desigual del poder: despojamiento de competencias a las gobernaciones opositoras de Zulia y Cojedes violando el artículo 164 de la Constitución Nacional

A pesar de que los resultados electorales en la mayoría de gobernaciones favorecieron al oficialismo y solamente cuatro (Zulia, Cojedes, Nueva Esparta y Barinas) a la oposición política, esto no significó dejar a un lado anteriores métodos arbitrarios del poder para desfavorecer a los gobernantes opositores, tal como ocurrió con los gobernadores de Táchira y Mérida electos en 2017⁵⁴. En efecto, en el estado Zulia, la Gobernación de Manuel Rosales, como se señala en Gaceta Oficial Nº 42.261, resoluciones Nº 012 y 013 respectivamente, con fecha de 23 de noviembre de 2021, el régimen de Nicolás Maduro procedió a sustraerle competencias que correspondían a dicha Gobernación⁵⁵. Entre ellas se encuentran la gestión, conservación y administración del Aeropuerto Internacional de La Chinita (Maracaibo), el Aeropuerto Miguel Urdaneta Fernández (Santa Bárbara) y el Aeropuerto Oro Negro (Cabimas); así como del Puente General Rafael Urdaneta. Según la Gaceta Oficial, a través de una «encomienda» la empresa estatal Bolivariana de Aeropuertos (BAER S.A.) será la que administrará las tres terminales aéreas, mientras que la vía que atraviesa el Lago de Maracaibo será gestionada por el Fondo Nacional del Transporte Urbano (FONTUR)⁵⁶.

⁵¹ *Aporrea* (8 de diciembre de 2021). (VIDEO) PCV califica la Inhabilitación política de la candidatura de Aldemaro Sanoja en Barinas como arbitraria e ilegal. https://www.aporrea.org/regionales/n369867.html

⁵² Centro Carter (3 de diciembre de 2021). INFORME..., ob. cit., p. 21.

⁵³ Acceso a la Justicia (14 de diciembre de 2021). Cinco casos que muestran que en Venezuela «sentencia mata voto». https://accesoalajusticia.org/cinco-casos-que-muestran-que-en-venezuela-sentencia-mata-voto/

⁵⁴ Véase sección 4.5 de este informe.

⁵⁵ *Tal Cual* (2 de diciembre de 2021). Gobierno hace oficial arrebato de competencias en peajes y aeropuerto a Manuel Rosales. https://talcualdigital.com/retiran-a-la-gobernacion-del-zulia-control-de-peajes-y-del-puente-sobre-el-lago/

⁵⁶ Gaceta Oficial. Número 42.261 de 23 de noviembre de 2021. http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700037338/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2728&Sesion=549924275



En el estado Cojedes también su gobernación presidida por Alberto Galíndez se vio afectada por la centralización del poder de Nicolás Maduro. En Gaceta Oficial N° 42.262, resolución N° 014, con fecha de 24 de noviembre de 2021, se hizo pública una orden administrativa en la que se reducen competencias a dicha gobernación. En concreto, se transfirió la gestión, conservación, dirección y aprovechamiento del Aeropuerto Nacional G/J Ezequiel Zamora a la empresa estatal Bolivariana de Aeropuertos (BAER S.A.)⁵⁷.

Es importante destacar que el despojo de dichas competencias a estas Gobernaciones constituye una violación al artículo 164 de la Constitución Nacional que establece las *competencias exclusivas de los estados*, siendo una de ellas la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial (ordinal 10).

En contraste, y como muestra del trato desigual entre gobernadores afines al régimen de Nicolás Maduro y opositores políticos, a la gobernación oficialista del estado Anzoátegui le fueron atribuidas nuevas competencias de administración de los siguientes organismos: el Puerto Eulalia Buroz de Puerto La Cruz; Corporación para el Desarrollo Rural Sustentable de Venezuela S.A.; Corporación de Pesca y Acuicultura del estado Anzoátegui; Planta de Mortero de Barcelona; Planta de Harina de Aragua de Barcelona; Planta de Lácteos de Aragua de Barcelona; Planta de Sábila de Aragua de Barcelona; Planta de Almidón de El Tigre; Complejo Industrial Fábrica de Fábricas⁵⁸.

3. La impracticabilidad del referendo revocatorio en 2022

El referéndum revocatorio del mandato presidencial se presentó en una situación de complejidad signada por el hecho de que éste es factible cuando el Presidente de la República ha sido electo constitucionalmente, pues como han alegado juristas y sectores de la oposición, legalmente no se puede revocar a quien está usurpando el cargo de Presidente⁵⁹, como sería el caso de Nicolás Maduro que en el 2018 condujo unas elecciones fraudulentas para reelegirse, cuyo resultado fue rechazado por la oposición, por la Asamblea Nacional y por gran parte de la comunidad internacional; en consecuencia, al culminar su mandato el 10 de enero de 2019, se activó el Art. 233 de la Constitución Nacional, que atribuye al Presidente de la Asamblea Nacional la facultad de suplir el cargo mientras se realizan nuevas elecciones presidenciales. Con el reconocimiento y

⁵⁸ *Tal Cual* (3 de diciembre de 2021). Le quita al Zulia y le pone a Anzoátegui: Maduro transfiere competencias al gobernador José Luis Marcano. https://talcualdigital.com/le-quita-al-zulia-y-le-pone-a-anzoategui-maduro-transfiere-competencias-al-gobernador-jose-luis-marcano/

⁵⁷ Gaceta Oficial. Número 42.262 de 24 de noviembre de 2021. https://finanzasdigital.com/2021/11/gaceta-oficial-n42-262-sumario/

⁵⁹ *EFE*. 19 ene. 2022. Exilio tilda de un error el llamado al revocatorio a Maduro porque le da legitimidad. https://www.efe.com/efe/america/politica/exilio-tilda-de-un-error-el-llamado-al-revocatorio-a-maduro-porque-le-da-legitimidad/20000035-4720386



apoyo internacional de más de 56 países democráticos⁶⁰ el presidente de la Asamblea Nacional asumió como Presidente Interino, situación que aún se mantiene, y Nicolás Maduro ha sido considerado hasta los momentos como un presidente *de facto*.

Pese a lo anteriormente aducido, el CNE aprobó el 17 de enero de 2022 tres solicitudes de inicio de procedimiento para una eventual activación de un referendo revocatorio del mandato ilegítimo de Nicolás Maduro, quien cumplió la mitad de su periodo el 10 de enero del presente año, promovido por las organizaciones: Movimiento Venezolano por el Revocatorio (Mover), Todos Unidos por el Referendo Revocatorio y el Comité Ejecutivo Nacional de Confedejunta, en conjunto con el Comité de la Democracia Nacional como Internacional⁶¹. La eventual activación de una solicitud de referendo requiere que 20% de los inscritos en el Registro Electoral manifiesten su voluntad, tal como está establecido en el artículo 72 de la Constitución Nacional.

El 21 de enero de 2022 la mayoría de rectores del CNE estableció que sólo en un día se debería llevar a cabo la recolección de firmas, el 26 de enero de 2022. La recolección de firmas de alrededor de 5 millones de venezolanos se debía realizar en el lapso de 12 horas, en un solo día, lo que llevó a que uno de los dos rectores disidentes, Roberto Picón, señalara que «no es factible» ya que «se tendrían que procesar cinco electores por minuto, por 12 horas, en todas las máquinas del país, sin margen de error» y «sin tiempo para notificar a la ciudadanía los puntos de recolección»⁶², aunado a la acreditación de testigos en los centros electorales. Asimismo, una de las principales organizaciones políticas encargadas de promover el referendo, Mover, refirió que «están violando todas las normativas»⁶³, por ello, esta organización solicitó una modificación del cronograma dispuesto por la institución electoral⁶⁴. En efecto, el cronograma establecido por el CNE es una nueva violación de los derechos políticos, ya que hizo prácticamente irrealizable o «inviable»⁶⁵ el referendo revocatorio con obstáculos desfavorables que no se ajustan a los estándares internacionales de derechos humanos.

6

⁶⁰ BBC News Mundo. 4 febrero 2019. Crisis en Venezuela: países europeos reconocen a Juan Guaidó como "presidente encargado" y crece la tensión internacional. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47115699

⁶¹ El Nacional (17 de enero de 2022). CNE aprobó solicitud para iniciar posible revocatorio a Maduro. https://www.elnacional.com/venezuela/cne-aprobo-solicitud-para-iniciar-posible-revocatorio-a-maduro/

⁶² *Tal Cual* (21 de enero de 2022). CNE anunció el #26Ene para la recolección de firmas para el revocatorio. https://talcualdigital.com/cne-anuncio-el-26ene-para-la-recoleccion-de-firmas-para-el-revocatorio/

⁶³ *Tal Cual* (22 de enero de 2022). Mover afirma que «no tiene sentido» participar en recolección de firmas para el revocatorio. https://talcualdigital.com/mover-afirma-que-no-tiene-sentido-participar-en-recoleccion-de-firmas-para-el-revocatorio/

⁶⁴ Efecto cocuyo (23 de enero de 2022). Cronograma del revocatorio atenta contra derechos políticos, dice experto electoral. https://efectococuyo.com/politica/cronograma-revocatorio-atenta-derechos-politicos-dice-experto-electoral/

⁶⁵ El País (25 de enero de 2022). La inviable activación del revocatorio contra Nicolás Maduro. https://elpais.com/internacional/2022-01-25/la-inviable-activacion-del-revocatorio-contra-nicolas-maduro.html



Una de las principales organizaciones que tuvo la iniciativa del referendo revocatorio, Mover, refirió que los electores no debían participar por las irregularidades del cronograma electoral aprobado por el organismo electoral⁶⁶. El Observatorio Electoral Venezolano catalogó esta situación como «un muro que es imposible de cruzar»⁶⁷. Sumado a esto, el Vicepresidente del PSUV, Diosdado Cabello, lanzó la advertencia de que «el presidente de la república tiene todo el derecho a saber quiénes son los que lo revocan, quiénes piden el revocatorio de su mandato (...) nosotros nos reservamos todo el derecho que tenemos, como organización política, de acudir ante el CNE para pedir el listado de aquellas personas que están solicitando el revocatorio contra el presidente»⁶⁸, reeditando con esas palabras la tentativa de implementar otra "Lista Tascón" como sucediera en 2004 con el referendo revocatorio en contra del entonces presidente Chávez⁶⁹.

El 26 de enero de 2022 se llevó a cabo la recolección de firmas a pesar de las dificultades del cronograma establecido por el CNE y las amenazas de Diosdado Cabello para desincentivar la participación política. Este momento en general se caracterizó por una previsible falta de participación de los electores⁷⁰ ante la desinformación, la premura, la arbitrariedad del órgano electoral y el llamado a no asistir por una parte de los promotores de esta iniciativa.

En la región andina se instalaron 97 puntos de recolección de firmas de forma fraudulenta y estratégicamente parcializada. Reporta *El Pitazo* en su investigación que de ese total, 26 fueron instaladas en organismos adscritos al gobierno nacional, estadal o municipal:

En Mérida, donde hubo 30 centros destaca que solamente 3 fueron ubicados en plazas públicas o en un liceo. Otros puntos estuvieron en centros o casas de cultura administrados por el gobierno regional o municipal, mientras que 9 funcionaban en registros civiles o prefecturas. En el municipio Libertador, solo hubo 3 puntos y ninguno estaba ubicado en el casco central de la ciudad, sino en lugares afines al PSUV como Los Curos, Campo de Oro y El Chama.

⁶

⁶⁶ Efecto cocuyo (25 de enero de 2022). Claves de la recolección de firmas para el RR anunciada por el CNE para este #26Ene. https://efectococuyo.com/politica/claves-proceso-recoleccion-firmas-revocatorio-cne-26ene/

⁶⁷ Observatorio Electoral Venezolano (23 de enero de 2022). El CNE imposibilita el revocatorio. https://oevenezolano.org/2022/01/el-cne-imposibilita-el-revocatorio/

⁶⁸Audio: https://www.youtube.com/watch?v=LcpT8audUzk. Véase también *Infobae* (24 de enero de 2022). El régimen chavista pedirá al CNE la lista de personas que firmen el revocatorio contra Nicolás Maduro. https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/01/24/el-regimen-chavista-pedira-al-cne-la-lista-de-personas-que-firmen-el-revocatorio-contra-nicolas-maduro/ ⁶⁹ *El Nacional* (24 de enero de 2022). Diosdado Cabello advierte que pedirá al CNE la lista de firmantes que solicitan el revocatorio contra Maduro. https://www.elnacional.com/venezuela/diosdado-cabello-advierte-que-pedira-al-cne-la-lista-de-firmantes-que-solicitan-el-revocatorio-contra-maduro/

⁷⁰ El Nacional (26 de enero de 2022). Así de desolados están los puntos de recolección de firmas para el revocatorio. https://www.elnacional.com/venezuela/asi-de-desolados-estan-los-puntos-de-recoleccion-de-firmas-para-el-revocatorio/



En Táchira, de los 36 puntos instalados, 5 estaban ubicados en sitios no neutrales políticamente. En Táriba, municipio Cárdenas, uno de los 3 lugares dispuestos fue la Casa Comunal. En el municipio Lobatera, hubo un punto en el Instituto Municipal del Deporte, ubicado en la sede de la Alcaldía. En Fernández Feo, uno de los 2 puntos se encontró en la Junta Parroquial de Naranjales. En José María Vargas, el centro lo ubicaron en la Casa de la Cultura, mientras que en Torbes, el estacionamiento de la sede de la Policía del Táchira fue uno de los puntos de recolección de firmas.

En Trujillo, de los 31 puntos instalados, 17 estaban en adyacencias de prefecturas y 5 en adyacencias de registros civiles de cada localidad. Un punto de Valera estaba frente al Comando de la Policía Nacional Bolivariana. Los 7 puntos restantes estaban en unidades educativas y uno en el aeropuerto del municipio San Rafael Carvajal⁷¹.

Se destacó la baja participación de los electores para la activación del referendo revocatorio en los tres estados andinos:

En el estado Mérida los puntos establecidos por el CNE para ejercer este derecho político, se encontraron vacíos en su generalidad⁷². Muestra de eso es el municipio Alberto Adriani de Mérida que contó con tres puntos de recolección, acudieron a la recolección de firmas alrededor de dos mil personas, cifra que refleja el 1,5% de participación del padrón electoral de dicho municipio⁷³. Esta situación se reflejó también en los municipios Zea, Tovar y Rivas Dávila⁷⁴.

En el estado Trujillo reporta el *Diario de Los Andes* que, en el recorrido realizado por su equipo técnico, los distintos centros de recolección de firmas «lucieron vacíos y desolados», «algunas personas que estaban en cola señalaron que la información no se dio a conocer con tiempo en los medios de comunicación»⁷⁵. En Valera se establecieron cinco puntos; sin embargo, la asistencia fue muy baja en este ámbito territorial según la coordinadora municipal del CNE⁷⁶.

⁷² *Compas informativo* (26 de enero de 2022). Desolados los puntos para solicitar el Referéndum Revocatorio en Mérida. https://www.compasinformativo.com/2022/01/desolados-los-puntos-para-solicitar-el.html?m=1&s=08

⁷¹ El Pitazo (26 de enero de 2022). Referendo revocatorio: 140 puntos de recolección de firmas están en dependencias gubernamentales. https://elpitazo.net/politica/referendo-revocatorio-140-puntos-de-recoleccion-de-firmas-estan-en-dependencias-gubernamentales/

⁷³ *Mérida Noticia* (26 de enero de 2022). Mil 425 electores participaron en la recolección de firmas para el Referéndum Revocatorio en Alberto Adriani. http://meridanoticia.com/dos-mil-400-electores-participaron-en-la-recoleccion-de-firmas-para-el-referendum-revocatorio-en-alberto-adriani

⁷⁴ *La Patilla* (26 de enero de 2022). Así se encuentran los centros de Mérida para la recolección de firmas del referendo revocatorio este #26Ene (FOTOS). https://pwchyt.aw-svpni.com/2022/01/26/asi-se-encuentran-los-centros-en-merida-para-la/

⁷⁵ *Diario Los Andes* (26 de enero de 2022). Centros de recolección de firmas para el revocatorio lucen desolados. https://diariodelosandes.com/site/centros-de-recoleccion-de-firmas-para-el-re-vocatorio-lucen-desolados/

⁷⁶ *VPItv* (26 de enero de 2022). Recolección de firmas para activar el Referéndum Revocatorio en Venezuela. https://youtu.be/h8ceGxy1p6U



En el estado Táchira se reportó también baja participación de los electores, con problemas de logística del CNE, ya que el tiempo establecido para la recolección de firmas iniciaba a las 6 am. Sin embargo, en San Cristóbal el proceso se inició después de las 7 am. Tres puntos del CNE fueron dispuestos en la Plaza Bolívar, Plaza Los Mangos y la Plaza Miranda, en los que había en total tan solo siete máquinas capta huellas, no había presencia de cuadernillos y se demoró en algunos casos hasta cuatro minutos para firmar⁷⁷. Esto motivó protestas ante las condiciones desfavorables para el ejercicio de los derechos políticos⁷⁸. Se reportaron restricciones a la labor de los trabajadores de la prensa por autoridades de la GNB quienes impidieron grabar a Anggy Polanco, corresponsal de *La Patilla*⁷⁹. Un ciudadano de San Juan de Colón, municipio Ayacucho, señaló: «me entero de que están pidiendo firmas para un revocatorio que hasta donde entiendo es para sacar al presidente, creo que a la oposición o quién activó esta solicitud le faltó informar al pueblo, porque muchos no sabemos»⁸⁰.

Nicmer Evans, promotor y dirigente de Mover, denunció que es falso lo que dice el cronograma electoral del CNE. «Ellos registraron en la página web que eran 1.200 puntos, pero la verdad es que son 710 puntos con 1.200 máquinas, por eso encontramos que hay algunos puntos que tienen dos o tres máquinas, redujeron la cantidad de puntos reales»⁸¹. Asimismo, se quejó de «un "exceso" en la presencia de funcionarios policiales en los puntos de recolección y de todas las irregularidades de la convocatoria a la recolección de firmas» y denunció así mismo amedrentamientos contra la ciudadanía: «hay puntos donde incluso se instalaron alcaldes, concejales, diputados y funcionarios del Estado a cumplir la orden de Diosdado Cabello de registrar a la gente que se acercara a los puntos»⁸².

El CNE a través de la rectora oficialista Tania D'Amelio declaró «improcedente» el referendo revocatorio en contra de Nicolás Maduro el 27 de enero. Según la autoridad electoral, a nivel nacional se recolectó la firma de 42.421 electores, lo que representa

⁷⁷ *La Prensa Táchira* (26 de enero de 2022). Hasta cuatro minutos se lleva firmar para el revocatorio. https://laprensatachira.com/nota/24605/2022/01/hasta-cuatro-minutos-se-lleva-firmar-para-el-revocatorio

⁷⁸ #Táchira | Protestan ante "condiciones inviables" del CNE en la solicitud del revocatorio. Video: https://www.youtube.com/watch?v=csB-b1-CK40

⁷⁹ *La Patilla* (26 de enero de 2022). Con improvisación y deseo de acabar con la crisis en Táchira salieron para activar el revocatorio. https://www.lapatilla.com/2022/01/26/con-improvisacion-y-deseo-de-acabar-con-la-crisis-en-tachira-salieron-para-activar-el-revocatorio-fotos/amp/

⁸⁰ *Diario La Nación* (26 de enero de 2022). En Colón pocas personas han acudido a la recolección de firmas para el referéndum revocatorio. https://lanacionweb.com/regional/en-colon-pocas-personas-han-acudido-a-la-recoleccion-de-firmas-para-el-referendum-revocatorio/

⁸¹ Infobae. 26 de Enero de 2022. Los promotores del revocatorio contra Nicolás Maduro denunciaron amedrentamientos del régimen chavista. https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/01/26/los-promotores-del-revocatorio-contra-nicolas-maduro-denunciaron-amedrentamientos-del-regimen-chavista/

⁸² Ibídem.



apenas el 1,01% del padrón electoral⁸³. Este hecho demuestra una vez más la erosión de la participación política a través de la obstaculización y condiciones desfavorables para ejercitar la revocación de los mandatos de elección popular prevista en la Constitución Nacional.

4. Hostigamiento y castigo a la participación política: una práctica que ha sido sostenida por el chavismo

La situación expuesta en las tres secciones anteriores no es más que la continuación de una estrategia iniciada por Hugo Chávez encaminada a demoler y "pulverizar"⁸⁴ a la oposición democrática que desde los inicios de su mandato se rebeló contra su proyecto político del "socialismo del siglo XX", por autocrático e inconstitucional. Esta situación (continuada por Nicolás Maduro) se ha materializado en violaciones a los derechos humanos de la población disidente y represalias contra los actores políticos de la disidencia con persecuciones, encarcelamientos, destituciones, allanamientos a la inmunidad parlamentaria, usurpación de las funciones de sus cargos, entre otros, como se expone a continuación:

4.1. Derecho a la participación política castigado con la Lista de Tascón

La grave situación de conflictividad política que en los dos últimos años iba en aumento en Venezuela trajo como consecuencia que en el año 2003⁸⁵ se promoviera el referéndum revocatorio del mandato presidencial de Hugo Chávez. Con el referendo revocatorio se buscaba aliviar la crisis política y social; sin embargo, su efecto fue lo contrario⁸⁶, pues Hugo Chávez había amenazado, el 17 de octubre de 2003, a quien firmara en su contra para convocar el referéndum⁸⁷: «El que firme contra Chávez, ahí quedará su nombre registrado para la historia, porque va a tener que poner su nombre, su apellido y su firma, y su número de cédula y su huella digital»⁸⁸. Pese a las amenazas, la oposición recolectó más de 3.4 millones de firmas⁸⁹, aunque reglamentariamente solo se necesitaba el 20% de los electores inscritos en el padrón electoral. La parcialización del CNE

⁸³ El Pitazo (27 de enero de 2022). CNE declara improcedente el revocatorio en contra de Nicolás Maduro. https://elpitazo.net/politica/cne-declara-improcedente-el-revocatorio-en-contra-de-nicolas-maduro/

⁸⁴ "Pulverizar" fue el término más usado por Chávez en este sentido de acabar con todos los sectores de oposición venezolana.

⁸⁵ El País (21 de enero 2003). Jimmy Carter negocia con Chávez la forma de acortar su mandato. https://elpais.com/diario/2003/01/22/internacional/1043190015_850215.html

⁸⁶ Centro Carter (2005). Observación del Referendo Revocatorio Presidencial en Venezuela. Informe integral, p. 3. https://www.cartercenter.org/documents/2021.pdf

⁸⁷ Jatar, Ana Julia (2016). Apartheid del siglo XXI: La informática al servicio de la discriminación política en Venezuela. Súmate, p. 12.

⁸⁸"El odio y persecución que Hugo Chávez origino en Venezuela". Video: https://www.youtube.com/watch?v=K0zbfrwKPrY

⁸⁹ Cfr. *Página 12* (2 de marzo de 2004). La polaridad por el referendo. https://www.pa-gina12.com.ar/diario/elmundo/4-32143-2004-03-02.html



con el chavismo⁹⁰ generó un cúmulo de obstáculos e irregularidades, principalmente en la verificación de firmas, lo que demoró indebidamente el proceso⁹¹. Al final y con todos los obstáculos desplegados para el ejercicio del voto de la población disidente, Hugo Chávez resultó favorecido en el referendo revocatorio del 15 de agosto de 2004⁹².

Lo más grave de todo este proceso, como lo documentó este Observatorio (ODHULA) en un informe anterior⁹³, fue la confección de la conocida Lista de Tascón⁹⁴, pues con la autorización de Chávez, en el 2004 el diputado oficialista Luis Tascón incorporó en su sitio web —que era www.luistascon.com— un «Buscador Global de Firmas»⁹⁵ donde se podía investigar los nombres de las personas que firmaron para exigir la realización del referendo revocatorio. Bastaba ingresar el número de cédula de identidad y el buscador desplegaba la información que indicaba si la persona en cuestión había firmado. A partir de entonces se suscitó en el país un «apartheid laboral»⁹⁶, «cacería de brujas en los entes del Estado»⁹⁷ o discriminación por motivos políticos principalmente en el ámbito laboral para quienes firmaron la convocatoria del referendo revocatorio. Esto afectó fundamentalmente a los trabajadores adscritos a las instituciones del Estado⁹⁸. En marzo de 2004, Roger Capella, quien era ministro de Salud y Desarrollo Social, anunció públicamente los despidos laborales: «un traidor no puede estar en un

⁹⁰ Ramos Jiménez, Alfredo (2007). «Venezuela: las elecciones presidenciales de 2006. Des elections pas comme les autres», Nuevo Mundo Mundos Nuevos, párr. 53. http://journals.openedition.org/nuevomundo/3446

⁹¹ Centro Carter (2005). Observación..., ob. cit. p. 29.

⁹² CNE. Boletín electoral referéndum 15 de agosto de 2.004. http://www.cne.gob.ve/referendum presidencial2004/

⁹³ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes "CARNET DE LA PATRIA" Y OTROS MEDIOS DE EXCLUSIÓN SOCIALPOR RAZONES POLÍTICAS (2018) https://www.ulad-dhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/03/informe-web.pdf

⁹⁴ La cual fue preanunciada por el propio Chávez en alocución pública del 17 de octubre de 2003, cuando amenazó a la población con ocasión del referéndum revocatorio de su mandato. Por ello, en carta a Francisco Carrasquero, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de fecha 30 de enero de 2004, Chávez le participa que: «autorizo plenamente al ciudadano Luis Tascón Gutiérrez, [...] para que retire las copias certificadas de las planillas utilizadas durante el evento 2-A, ocurrido entre el 28-11-2003 al 1-12-2003, en el cual un grupo de ciudadanos solicita activar el Referéndum Revocatorio de mi mandato». Una imagen de esta carta puede verse en "Lista De Tascón: Maisanta Software Explaineden". http://vcrisis.com/index.php?content=pr/200512061532

⁹⁵ Véase también: *El País* (30 de agosto de 2010). Luis Tascón, diputado chavista venezolano. Creó una lista para la depuración de funcionarios opositores. https://elpais.com/diario/2010/08/30/necrologicas/1283119202_850215.html

⁹⁶ Jatar, Ana Julia (2006). Apartheid..., ob. cit.

⁹⁷ Patiño, Carlos (11 de junio de 2018). Cuando era funcionario y salí en la lista Tascón. PRO-VEA. https://provea.org/opinion/cuando-era-funcionario-y-sali-en-la-lista-tascon/

⁹⁸ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Doce años de aplicación de la «lista Tascón». La discriminación política como instrumento de presión y sus efectos en derechos humanos, p. 4. http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Doce%20anos%20de%20aplicacion%20de%20lista%20Tascon%20(2).pdf



cargo de confianza. Los que hayan firmado, están botados (despedidos)» ⁹⁹, y en este mismo sentido se manifestaron públicamente otros altos personeros del gobierno.

Posteriormente, en el "Aló, Presidente" Nº 214, del 27 de febrero de 2005, ante los numerosos reclamos y protestas públicas por su aplicación discriminatoria, dice Chávez: «Nosotros debemos archivarla ya, ya pasó. Hay que enterrar la Lista de Luis Tascón, ya no la necesitamos» 100. Sin embargo, la Lista continuó siendo masivamente aplicada, pues para entonces, ya dicho *software* estaba instalado en computadoras de instituciones públicas e incluso era vendido en las calles. Posteriormente, ampliada y aún más sofisticada la Lista pasó a llamarse "Maisanta", pues no sólo contenía los nombres de quienes firmaron la petición de referendo revocatorio, sino información personal detallada sobre los más de doce millones de votantes registrados y su respectiva posición política para ese momento 101.

Como documentó este Observatorio (ODHULA), en 2008 una joven funcionaria de PDVSA confesó, en privado, que su única función en esta empresa petrolera del Estado era la de investigar en la "Lista Maisanta" los nombres de los trabajadores de la misma empresa así como de otras empresas y personas que solicitaban empleo o contrataciones. El 29 de julio de 2010, un profesional de la informática con el cargo de Programador en la Unidad de Control de Gestión de la Gobernación del Estado Mérida, debido a presiones internas se vio obligado a presentar su renuncia al cargo; pero en la carta de renuncia denunció varias ilegalidades, entre ellas, que: «El Ing. José Gregorio Vielma, representante de PDVSA, me solicitó verbalmente la instalación y ejecución del conocido software informático "Maisanta"». Esta carta de renuncia y de denuncia se hizo pública en las redes sociales y en un diario de circulación nacional, lo que le acarreó a este profesional consecuencias negativas que lo obligaron a solicitar asilo político en otro país y hoy se encuentra en el exilio¹⁰².

Con la aplicación de la Lista de Tascón/Maisanta, los actos de discriminación por razones políticas en el ámbito laboral y en otros espacios de la vida ciudadana no se limitaron al año 2004, sino que en los años subsiguientes se convirtió en una política de Estado para obstaculizar la participación política de la población disidente. Incluso aún el 2016,

⁹⁹ El Universal (marzo 21, 2004). «Roger Capella confirma despidos en la administración pública por razones políticas "firmar contra Chávez es un acto de terrorismo"». Véase también El País (30 de agosto de 2010). Luis Tascón, diputado chavista venezolano. Creó una lista para la depuración de funcionarios opositores. https://elpais.com/diario/2010/08/30/necrologicas/1283119202 850215.html

¹⁰⁰CIDH. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. 2009, parágrafo 99. http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm

¹⁰¹CIDH. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. 2009, parágrafo 101. http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes "CARNET DE LA PATRIA" Y OTROS MEDIOS DE EXCLUSIÓN SOCIALPOR RAZONES POLÍTICAS (2018) https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/03/informe-web.pdf



el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello comprobó que para ese mismo año todavía existían sitios en los cuales se utilizaba la Lista¹⁰³.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe del 2009 sobre DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA corrobora en el parágrafo 98 que «la "lista Tascón" se convirtió en un instrumento de discriminación política utilizado para determinar la relación del ciudadano con el Estado en todos los ámbitos, determinando su participación en asuntos económicos, laborales o de servicios. La "lista Tascón" fue utilizada de diversas formas para excluir a ciudadanos del goce de derechos fundamentales con base en una expresión de su voluntad política» 104.

Ya en su Informe del 2005 la CIDH se había pronunciado al respecto en el párrafo 324: «Durante el año 2005 la Comisión ha recibido un creciente número de denuncias e información que denotan una tendencia preocupante hacia acciones discriminatorias contra personas que hacen público su disenso con las políticas del gobierno o aquellos que se pronunciaron por la destitución del Presidente Hugo Chávez Frías en el referéndum revocatorio del mandato presidencial celebrado el 15 de agosto de 2004» 105.

Esta situación de discriminación por motivos políticos fue también señalada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), al determinar que las ciudadanas Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña fueron víctimas de discriminación política por parte del Estado venezolano, después de que en marzo de 2004 se produjera la terminación arbitraria de los contratos de servicios profesionales que tenían con el Consejo Nacional de Fronteras, órgano adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, tras haber firmado la solicitud de convocatoria a referendo revocatorio 106.

Finalmente, cabe señalar que todo el material audiovisual original de Chávez y Tascón, en relación con la Lista, ya no se halla disponible Internet. Pueden verse algunos retazos de ellos en VIDEO COMPLETO SOBRE LA LISTA TASCON, disponible en YouTube. 107 Tampoco se halla disponible la web del programa dominical de Chávez titulado "Aló, presidente" (cuya dirección era http://www.alopresidente.gob.ve/) en la que estaban alojados los audiovideos completos de sus alocuciones y sus respectivas transcripciones textuales, incluidas sus palabras y expresiones obscenas.

¹⁰³ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Doce años de aplicación de la «lista Tascón». La discriminación política como instrumento de presión y sus efectos en derechos humanos, p. 3. http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Doce%20anos%20de%20aplicacion%20de%20lista%20Tascon%20(2).pdf

¹⁰⁴ CIDH, ibídem.

¹⁰⁵CIDH https://www.cidh.oas.org/annualrep/2005sp/cap.4d.htm

Orte IDH (2018). Caso San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela. Sentencia de 8 de febrero de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_348_esp.pdf

¹⁰⁷ En este enlace: https://www.youtube.com/watch?v=VMMv4e8RGE8



4.2. Retiro de los partidos políticos de oposición del proceso electoral legislativo en el 2005

La parcialidad política del Consejo Nacional Electoral (CNE) con el gobierno de Chávez había sembrado la desconfianza en la población disidente y partidos políticos de oposición, a lo que se sumaba la masiva utilización de la «Lista Tascón/Maisanta» que, como ya se dijo, contenía toda la información detallada sobre los más de 12 millones de votantes registrados y su posición política para ese momento (ver 4.1). Esto suscitaría la no participación del sector opositor en las elecciones parlamentarias del 2005.

El Presidente del CNE para el año 2005 era Jorge Rodríguez, designado mediante decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia¹⁰⁸, quien tenía el cargo de rector del CNE en el proceso electoral anterior, y se había destacado por su evidente alineamiento con el gobierno de Chávez y su actitud burlesca e irrespetuosa hacia el sector opositor en el referendo revocatorio del año anterior¹⁰⁹. De modo que había una razonable desconfianza en las instituciones electorales por la falta de garantías en el secreto del voto, vicios en el registro electoral y temor frente al uso de máquinas captahuellas. A lo que se añadió la imposición oficialista de las así llamadas «morochas»¹¹⁰, un mecanismo fraudulento que alteraba la proporcionalidad y la representatividad de los resultados electorales, permitiendo al oficialismo obtener más escaños con menos votos.

Necesario es añadir que, con la anuencia del órgano electoral, en todos los procesos electorales, desde la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1999, Hugo Chávez utilizó artilugios matemáticos fraudulentos para alterar la proporcionalidad y obtener más ganadores con menos votos¹¹¹. Para esta ANC de 1999, integrada por 131 miembros en total, fue utilizado un mecanismo denominado "Kino" o "las llaves de Chávez"¹¹², que le permitió el triunfo a 121 de sus candidatos¹¹³.

¹⁽

CNE (2005). Rector Jorge Rodríguez designado presidente del CNE. http://www.cne.gob.ve/web/sala prensa/noticia detallada.php?id=1211

¹⁰⁹Una evidencia de su parcialidad política es que en la actualidad Jorge Rodríguez es Presidente de la ilegítima Asamblea Nacional por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y anteriormente fue vicepresidente de la República en el gobierno de Chávez (2007-2008). Es público y notorio que ha sido un activista a favor del régimen antidemocrático de Nicolás Maduro.

¹¹⁰ Perera, Elio. «Elecciones regionales en Venezuela. Apuntes para un análisis». Centro de Investigaciones de Política Internacional. http://www.cipi.cu/articuloelecciones-regionales-en-venezuela-apuntes-para-un-analisis

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Restricciones al derecho de participación política, 2018. https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Restricciones-al-derecho-de-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-ODH-ULA-2018-Descargar.pdf

¹¹² Jiménez Monsalve, Ingrid. El debilitamiento del principio de representación proporcional en Venezuela o autoritarismo electoral (2011), pp 88ss. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31714.pdf

¹¹³Como puede verse en el siguiente enlace: https://www.urru.org/pa-pers/RRfraude/1999 Fraude Kino/01-08-1999%20H2%20El%20puntofijismo zoom.pdf



Como protesta contra el cúmulo de irregularidades y el control unilateral y parcializado del proceso electoral¹¹⁴, los principales partidos de la oposición como Acción Democrática (AD), Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI) y Primero Justicia (PJ) se unieron para retirar sus candidaturas de las elecciones parlamentarias de 2005¹¹⁵.

Los resultados de la elección parlamentaria del 4 de diciembre de 2005 tuvieron una «irregular» 116 y bajísima participación política de la población votante, afectando gravemente el régimen electoral y demandando reformas de índole sustantivo 117. La abstención superó el 70% y fue mayor que la de las elecciones municipales de ese mismo año en el que también hubo una abstención de 69.18% 118. El partido de Hugo Chávez —Movimiento V República (MVR)— y demás partidos afines obtuvieron los 167 escaños de la Asamblea Nacional 119. Esto aumentó considerablemente el dominio de los sectores oficialistas en todos los poderes del Estado 120 y dio cabida al abuso de poder por parte del gobierno a través de instrumentos como las leyes habilitantes del 2008, todas inconstitucionales 121, lo que exacerbó aún más la conflictividad y polarización.

4.2.1. Irregularidades en las elecciones parlamentarias del año 2010

Para ese año, sabiéndose Chávez en franca minoría, implementó la aplicación de otra técnica ilegítima, conocida como "*Gerrymandering*" consistente en la manipulación y reordenación de las circunscripciones electorales con el propósito de obtener, con menos votos, un mayor número de representantes en la Asamblea Nacional; sin embargo,

¹¹⁴ Ramos Jiménez, Alfredo (2007). «Venezuela: ..., ob. cit., párr. 53.

Ayala, Carlos y Casal Jesús (2008). «La evolución político-institucional de Venezuela 1975-2005». Estudios Constitucionales, Año 6, N° 2, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca, p. 475.

¹¹⁶ El País (3 de diciembre de 2005). Venezuela celebra unas elecciones legislativas marcadas por el boicot de la oposición a Chávez. https://elpais.com/internacional/2005/12/04/actualidad/1133650802_850215.html

¹¹⁷ Centro Carter (2006). Reflexiones y aportes para la reforma de la legislación electoral venezolana, pp. 53-54. https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/estudioelectoral-venezuela1%20cartercenter.pdf

¹¹⁸ CNE (2005). Elecciones Municipales y Parroquiales 2005. http://www.cne.gob.ve/int_divulgacion_resultados/index_principal.php y *El mundo* (5 de diciembre de 2005). Chávez controlará por completo la Asamblea tras el boicot de los principales partidos opositores. https://www.elmundo.es/elmundo/2005/12/05/internacional/1133745658.html

¹¹⁹ Jiménez, Ingrid (2011). «El debilitamiento..., ob. cit., p. 93.

¹²⁰ OEA (2006). Informe de la misión de observación electoral en la República Bolivariana de Venezuela. Elecciones parlamentarias 2005, p. 58.

¹²¹ Después de que la Reforma constitucional del año 2007 fue rechazada por la población, muchas de las reformas antidemocráticas que estaban allí planteadas, fueron incorporadas por Chávez en un paquete de leyes que promulgó apoyado en los poderes especiales de la Ley Habilitante otorgada por la Asamblea Nacional (integrada por sus partidarios) en el 2008.

¹²² Cf. Jiménez Monsalve, Ingrid. El debilitamiento del principio de representación proporcional en Venezuela o autoritarismo electoral (2011), p. 121.https://www.corteidh.or.cr/ta-blas/r31714.pdf



la coalición de los partidos pro Gobierno —pese a la aplicación de dicho artilugio matemático— perdió la mayoría calificada que detentaba desde las parlamentarias del 2005 y sólo logró alcanzar una mayoría simple. Por su parte, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), obtuvo 67 diputados. Así, «en la elección de la Asamblea Nacional el PSUV con, aproximadamente, 48,5% del favor popular, se quedó con 59,4% de los escaños; es decir, 98 diputados, y la Unidad, estando muy cerca del PSUV en las preferencias electorales apenas obtuvo 65 escaños, cuando la lógica indica que ambas fuerzas han debido obtener, aproximadamente, la mitad de los escaños» 123.

En vista de ello, para recuperar —por la vía de los hechos— una mayoría calificada y de ese modo poder otorgarle otra Ley Habilitante al presidente Chávez, la Contraloría y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) procedieron a inhabilitar a varios diputados de la MUD¹²⁴.

4.3. El desconocimiento de la voluntad popular: la experiencia de la Asamblea Nacional (2016-2021)

4.3.1. El uso instrumental del Poder Judicial para anular la Asamblea Nacional del 2015

En las elecciones del 6 de diciembre de 2015 para la Asamblea Nacional (AN), pese a todos los obstáculos del parcializado CNE, la oposición unida en la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) obtuvo 7.726.066 votos; por encima del partido de gobierno (PSUV) que obtuvo 5.370.968 de votos. Hubo una participación superior al 70% ¹²⁵ y la MUD logró 112 diputados de los 167 que integran la Asamblea Nacional ¹²⁶, con lo cual obtenía la mayoría calificada exigida por la Constitución Nacional, por ejemplo, para crear o reformar leyes orgánicas, seleccionar a los magistrados del TSJ, entre otras importantes atribuciones. Sin embargo, la voluntad popular reflejada en los resultados electorales no fue respetada por el gobierno de Nicolás Maduro, quien, violentando el principio de separación de los poderes públicos instituido en la Constitución Nacional, utilizó al Poder Judicial como instrumento para atacar diputados y desconocer y obstaculizar la función de la Asamblea Nacional (AN) mediante sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

En efecto, el 30 de diciembre de 2015 la Sala Electoral del TSJ, sin que mediara el debido proceso judicial previo, suspendió provisionalmente los efectos de la totalización, adjudicación y proclamación del Consejo Nacional Electoral (CNE) sobre cuatro

¹²³ Ídem, p. 99.

¹²⁴ Entre estos, el caso de la diputada María Corina Machado. Transparencia Venezuela, AN INICIA PERIODO 2014 CON ALLANAMIENTO DE INMUNIDAD A DIPUTADA MACHADO https://transparencia.org.ve/an-inicia-periodo-2014-con-allanamiento-de-inmunidad-a-diputada-machado/

¹²⁵ Misión de Estudio IDEA-UCAB sobre las condiciones del proceso electoral 2015. Informe poselectoral, p. 4.

¹²⁶ CNE (2015). Resultados de las elecciones de la Asamblea Nacional de 2015. http://www.cne.gob.ve/resultado_asamblea2015/r/0/reg_000000.html



diputados del estado Amazonas, de los cuales tres correspondían a la MUD y uno al PSUV¹²⁷. Ante la inconstitucionalidad de esta sentencia, la Directiva de la AN procedió a juramentar a tres diputados del Amazonas (que ha ya habían sido proclamados por el CNE).

Como represalia, y violentando la Constitución Nacional, el 11 de enero de 2016 el TSJ, declaró en *desacato*¹²⁸ a la Asamblea Nacional, y declaró nulos todos los actos de la Asamblea Nacional (AN) que se ejecutaran durante el "desacato"¹²⁹. Esta misma situación fue reiterada el 1 de agosto de 2016 mediante otra sentencia¹³⁰. Y el 2 de septiembre de 2016 una nueva sentencia del TSJ declaró «absolutamente nulos y carentes de toda vigencia y eficacia jurídica los actos emanados de la AN, incluyendo las leyes que sean sancionadas, mientras se mantenga en desacato»¹³¹. La ONG Acceso a la Justicia determinó que desde el año 2015 hasta 2020 se produjeron 145 sentencias del TSJ contra la AN que anularon las funciones de este órgano legislativo¹³².

Así, mediante la actuación sistemática del Poder Ejecutivo, utilizando para ello al Poder Judicial con sus sentencias inconstitucionales del TSJ, se mantuvo inhabilitado el Poder Legislativo¹³³ durante todo su periodo 2016-2021. Organismos internacionales se pronunciaron al respecto:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela* de 2017 manifestó que: 1) «continúan existiendo a la fecha serios elementos de injerencia sobre el Poder Legislativo y obstáculos para el ejercicio de sus funciones constitucionales, como el mantenimiento de la condición de desacato» ¹³⁴; 2) «Las intromisiones del TSJ en la AN, (...) se explican en parte en el problema estructural de falta de independencia judicial que afecta a Venezuela» ¹³⁵; 3) «el Poder Judicial en Venezuela enfrenta un grave problema de falta de independencia» ¹³⁶.

¹²⁷ Sentencia N° 260 del 30 de diciembre de 2015. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/diciembre/184227-260-301215-2015-2015-000146.HTML

¹²⁸ Figura inexistente en la Constitución Nacional.

 $^{^{129}}$ Sentencia N° 1 del 11 de enero de 2016. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/enero/184253-1-11116-2016-X-2016-000001.HTML

¹³⁰ Sentencia N° 108 de 1 de agosto de 2016. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/agosto/189587-108-1816-2016-X-2016-000007.HTML

 $^{^{131}}$ Sentencia N° 808 del 2 de septiembre de 2016. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/septiembre/190395-808-2916-2016-16-0831. HTML

Acceso a la Justicia (2/1/2021). El TSJ vs. la AN. https://accesoalajusticia.org/el-tsj-vs-la-an/
 Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (2018). Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina. Enero-septiembre 2018, p. 12.

¹³⁴ CIDH (2017). Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela (parágrafo 14).

¹³⁵ CIDH. Ibídem, parágrafo 75.

¹³⁶ CIDH. Ibídem (parágrafo 76).



El Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la *Posible Comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela* de 2018, determinó que existió «la sistemática invalidación y desconocimiento de la Asamblea Nacional, elegida democráticamente, por parte del Tribunal Supremo de Justicia» ¹³⁷, con lo cual se vulneraron múltiples derechos humanos. Esto fue considerado en las *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, de 2021, en las que se señala que el TSJ no es independiente y recibe instrucciones políticas para tomar sus decisiones, como en esencia ocurrió con la AN¹³⁸.

4.3.2. Usurpación de la Asamblea Nacional (AN) mediante la ilegítima ANC

El desconocimiento y anulación del Poder Legislativo (AN) por parte del Poder Ejecutivo a través del Poder Judicial se reforzó con la convocatoria de la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente (ANC) en el año 2017, que usurpó la actividad legislativa ¹³⁹. También la confección de esta ANC se realizó con la cooperación del TSJ al decidir que para su convocatoria no era necesario un referéndum consultivo previo ¹⁴⁰, contrariando los postulados de la Constitución Nacional: los fundamentos básicos de los derechos humanos, el Estado de Derecho y el régimen democrático.

Si por un lado la AN representó un alto grado de participación política y de legitimidad democrática en el 2015, la ANC representó todo lo contrario. En el proceso de elección de sus miembros (oficialistas), efectuado el 30 de julio de 2017, si bien la presidenta del CNE, Tibisay Lucena, señaló que participaron 8.089.320 votantes¹⁴¹, apenas el 41,53% del padrón electoral¹⁴², la empresa Smartmatic —encargada desde el 2004 del sistema de voto electrónico— denunció que las cifras fueron fraudulentas. El Director Ejecutivo de dicha empresa, Antonio Múgica, indicó: «Sabemos, sin ninguna duda, que el resultado de las recientes elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente fue manipulado.

¹³

¹³⁷ OEA (2018). Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la Posible Comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela, p. 234.

¹³⁸ Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, párr. 136. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

¹³⁹ CIDH (2017). Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela (parágrafo 17).

¹⁴⁰ Sentencia N° 378 de 31 de mayo de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/199490-378-31517-2017-17-0519.HTML

CNE (2017). 8.089.320 venezolanos votaron para elegir a constituyentes. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3551

¹⁴² BBC (31 de julio de 2017). Venezuela elige la Asamblea Nacional Constituyente en controvertidas elecciones con el 41,53% de participación popular, según el Consejo Nacional Electoral. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40772815



Estimamos que la diferencia entre la participación real y la anunciada por las autoridades es de al menos un millón de votos»¹⁴³.

Esta ANC —que supuestamente era para redactar una nueva Constitución—, una vez instalada terminó usurpando todas las competencias y atribuciones constitucionales de la Asamblea Nacional y allanando la inmunidad parlamentaria de sus diputados¹⁴⁴. En los hechos su objeto sería el de perseguir a los actores de oposición (como señalaremos en el punto 4.2) y crear leyes violatorias de los derechos humanos. Entre los inconstitucionales actos normativos emitidos por la ANC, más representativos, se encuentra la «Ley contra el odio por la convivencia pacífica y la tolerancia» del 8 de noviembre de 2017, que empezó a ser aplicada a opositores por su ejercicio de libertad de expresión y por la cual fueron encarcelados, el 12 de septiembre de 2018 en el estado Mérida, los bomberos Carlos Julio Varón y Ricardo Prieto por difundir un video satírico con el objetivo de denunciar la depauperada situación en la que se encontraba el Cuerpo de Bomberos¹⁴⁵.

4.4. Uso de los órganos de justicia para criminalizar a los actores políticos de oposición

Formas utilizadas reiteradamente para vulnerar el derecho a la participación política se han presentado, por un lado, mediante la criminalización a través de la cooperación entre el Poder Judicial y el Ministerio Público subordinados al Poder Ejecutivo y, por otro lado, a través de inhabilitaciones políticas ejecutadas por la Contraloría General de la República.

4.4.1. Alcaldes

En la región andina han ocurrido múltiples casos en los que se utilizan los tribunales de forma instrumental, en especial la Sala Constitucional del TSJ, para atacar los mandatos populares de representantes políticos de oposición elegidos democráticamente. Entre 2014 y 2017 se contabilizaron 7 casos de alcaldes que fueron objeto de persecución política y obstaculizados en su gestión. Los estados más afectados fueron Mérida y Táchira con 3 casos cada uno.

En el contexto de las protestas sociales acaecidas en todo el país en el año 2014, en las que los ciudadanos y en especial los estudiantes universitarios protestaban contra la creciente crisis económica y la grave situación de inseguridad en las universidades del

143 El Mundo (2 de agosto de 2017). Las cifras de la participación en Venezuela fueron 'manipuladas'. https://www.elmundo.es/internacional/2017/08/02/5981cc19468aeb07788b4579.html
 144 Infobae (12 de Junio de 2019). Estos son los 22 diputados opositores a los que el régimen de Maduro allanó la inmunidad parlamentaria https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/06/12/estos-son-los-22-diputados-opositores-a-los-que-el-regimen-de-maduro-

all a no-la-in munida d-par la mentaria /

¹⁴⁵ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). Los Bomberos de Mérida. Vulneración a la libertad de expresión, el debido proceso y a la imparcialidad judicial, p. 1. https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2019/02/01/informe-los-bomberos-de-merida-vulneracion-a-la-libertad-de-expresion-el-debido-proceso-y-a-la-imparcialidad-judicial/



país¹⁴⁶, los alcacaldes electos por partidos de oposición fueron objeto de persecución política por parte del Poder Judicial mediante sentencias inconstitucionales del TSJ, como se expone a continuación:

En el estado Táchira, el 19 de marzo de 2014 el alcalde del municipio San Cristóbal para ese entonces, Daniel Ceballos, fue objeto de persecución por parte del Gobierno a través del Poder Judicial y fue detenido arbitrariamente. El 25 de marzo de 2014 la Sala Constitucional del TSJ efectuó una audiencia pública en la que concluyó que Daniel Ceballos, en su condición de Alcalde del municipio San Cristóbal del estado Táchira, había incurrido en el delito de «desacato» del mandamiento de amparo constitucional cautelar dictado anteriormente por esa misma Sala el 12 de marzo de 2014 (contra dos alcaldes de Caracas)¹⁴⁷, por lo que el contenido de dicha sentencia se hizo extensivo al alcalde Ceballos mediante una decisión del 17 de marzo de 2014¹⁴⁸ en la que se le imponía la obligación de impedir las protestas sociales. Como consecuencia de ese supuesto desacato, Daniel Ceballos fue castigado con doce meses de prisión, más las penas accesorias de la ley que incluyen la inhabilitación política para ejercer cargos públicos durante la condena¹⁴⁹; además, su mandato popular fue revocado con múltiples violaciones al debido proceso, como el derecho al juez natural y el principio de imparcialidad del juez, ya que no se realizó mediante un proceso con un juez penal y acusación previa por el Ministerio Público¹⁵⁰, sino a través de un juicio sumario¹⁵¹.

En el año 2017 Carlos García, mientras ejercía su mandato como Alcalde del Municipio Libertador del estado Mérida, se enfrentaría a una grave situación marcada por el deterioro de las condiciones de institucionalidad democrática y la violación de derechos humanos. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró en todo el año 2017 una cifra de 9.787 protestas, equivalente a 27 protestas diarias en todo el país, siendo una de sus múltiples exigencias el respeto a los derechos políticos 152. Al igual

¹⁴⁶ *Prodavinci* (10 de febrero de 2014). 5 claves para entender las protestas estudiantiles en Venezuela. https://historico.prodavinci.com/2014/02/10/actualidad/5-claves-para-entender-las-protestas-estudiantiles-en-venezuela/

¹⁴⁷ Sentencia N° 135 de fecha 12 de marzo de 2014. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/161913-135-12314-2014-14-0194.HTML

 $^{^{148}}$ Sentencia N° 137 de fecha 17 de marzo de 2014. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/162024-137-17314-2014-14-0194.HTML

¹⁴⁹ Sentencia N° 263 de fecha 11 de abril de 2014. http://historico.tsj.gob.ve/decisio-nes/scon/abril/162992-263-10414-2014-14-0194.HTML

¹⁵⁰ Véase Acceso a la Justicia (18 de agosto de 2017). 5 claves de los juicios del TSJ contra 16 alcaldes y un gobernador de oposición. https://accesoalajusticia.org/5-claves-de-los-juicios-del-tsj-contra-13-alcaldes-y-un-gobernador-de-oposicion/

¹⁵¹ Brewer-Carías, Allan (2014). El Fallido Intento de la Sala Constitucional de Justificar lo Injustificable: La Violación Masiva de Todos los Principios del Debido Proceso en el Caso de las Sentencias No. 245 y 263 de 9 y 11 de Abril de 2014, de Revocación del Mandato de los Alcaldes del Municipio San Diego, Vicencio Scarano Spisso, y Del Municipio San Cristóbal, Daniel Ceballos, p. 18.

¹⁵² Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Conflictividad social en Venezuela en 2017. https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/01/Conflictividad-social-en-Venezuela-2017-1.pdf



que en el caso del alcalde Daniel Ceballos en Táchira (en 2014), el alcalde Carlos García fue perseguido por la Sala Constitucional del TSJ, a partir de una sentencia dictada por dicha Sala el 24 de mayo de 2017¹⁵³, que le imponía al alcalde García la obligación de impedir el ejercicio del derecho a la protesta en el municipio Libertador. Carlos García no se presentó a la audiencia pública y, ante la persecución del TSJ que le ordenó al SEBIN su aprensión y prohibición de salida del país¹⁵⁴, procedió a ocultarse en un paradero desconocido¹⁵⁵. Esta sentencia decidió que el alcalde García había incurrido en el delito de desacato de ese mandamiento y fue sancionado con 15 meses de prisión, más las accesorias de ley que incluyen su inhabilitación política y el cese de su mandato¹⁵⁶.

El 24 de mayo de 2017 Omar Lares, mientras ejercía su mandato como alcalde del Municipio Campo Elías, estado Mérida, fue atacado judicialmente de la misma manera ¹⁵⁷. En este caso, Omar Lares tuvo que huir a Colombia después de que el SEBIN junto con otros órganos de seguridad del Estado, sin orden judicial, le allanaron su domicilio ¹⁵⁸. Además del propio Omar Lares, fue víctima de la persecución su hijo Juan Lares, detenido arbitrariamente como medida de presión contra el alcalde, el 30 de julio de 2017. Juan Lares fue trasladado a la prisión de *El Helicoide* con un procedimiento plagado de irregularidades que afectaron sus derechos humanos, entre las cuales se destaca que él no sabía los delitos que se le imputaban ¹⁵⁹. Esto ocasionó que el 17 de octubre de 2017 Omar Lares denunciara, ante la Organización de Estados Americanos (OEA), las violaciones de derechos humanos de su hijo ¹⁶⁰ por actos como la tortura y tratos crueles e infamantes. El mismo día del secuestro, el asistente personal del alcalde recibió una llamada de parte de «un General» que le ofrecía liberar al hijo de Omar Lares si éste accedía a entregarse ¹⁶¹.

_

 $^{^{153}}$ Sentencia N° 371 de fecha 24 de mayo de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/199169-371-24517-2017-263.HTML

¹⁵⁴ Sentencia N° 548 del 28 de julio de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/201581-17-0563-28717-2017-548.HTML

¹⁵⁵ Efecto Cocuyo (3 de agosto de 2017). Alcalde de Mérida: Desconocemos acciones ilegales del brazo judicial del régimen. https://efectococuyo.com/politica/alcalde-de-merida-desconocemos-acciones-ilegales-del-brazo-judicial-del-regimen/

¹⁵⁶ Noticias TSJ (2 de agosto de 2017). Sala Constitucional del TSJ sanciona al alcalde del municipio libertador del estado Mérida a 15 meses de prisión. http://www.tsj.gob.ve/pt/-/sala-constitucional-del-tsj-sanciona-al-alcalde-del-municipio-libertador-del-estado-merida-a-15-meses-de-prision

 $^{^{157}}$ Sentencia N° 372 de 24 de mayo de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/199170-372-24517-2017-564.HTML

¹⁵⁸ Human Rights Watch (7 de diciembre de 2017). El declive de Venezuela hacia una dictadura. https://www.hrw.org/es/node/312355/printable/print

¹⁵⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). Mérida: asalto a los Derechos Humanos. Informe anual 2017.

¹⁶⁰ El Nacional (17 de octubre de 2017). Alcalde Omar Lares: Responsabilizo al gobierno de lo que le pase a mi hijo. https://www.elnacional.com/mundo/alcalde-omar-lares-responsabilizo-gobierno-que-pase-hijo_208185/

¹⁶¹ OEA. Audiences to analyze possible crimes against humanity in Venezuela. October 17th, 2017. https://www.youtube.com/watch?v=iH9oh8SdhIU



El 24 de mayo de 2017 Juan Peña, mientras se desempeñaba como Alcalde del Municipio Alberto Adriani, estado Mérida, fue presionado judicialmente de la misma manera¹⁶². De la persecución judicial mediante este método en el estado Mérida, sólo este alcalde pudo terminar su mandato y no fue privado de libertad¹⁶³.

Por los mismos motivos, el 11 de julio de 2017 la alcaldesa del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, Patricia Gutiérrez de Ceballos, fue presionada por el TSJ¹⁶⁴; pudo terminar el mandato sin privación de libertad, pero no participó en las elecciones municipales convocadas para diciembre de ese año¹⁶⁵.

En el estado Táchira además fue inhabilitado políticamente Alirio Guerrero cuando ejercía como alcalde del municipio Jáuregui 166.

El 18 de septiembre de 2017, el Alcalde José Karcom Zogbe del Municipio Valera, estado Trujillo, fue apercibido con privación de su libertad por el TSJ¹⁶⁷, constituyendo una imposición ilegítima a una autoridad elegida democráticamente¹⁶⁸. Difiere de los otros casos en que el mandamiento no era para evitar las protestas, sino que se basaba en razones como el control del comercio informal¹⁶⁹; sin embargo, evidencia el mismo propósito de intimidar a los alcaldes no afines al oficialismo.

4.4.2. Diputados

El 77% de los diputados opositores, de la región andina de la Asamblea Nacional (periodo 2016-2021), fueron víctima de diversas formas de persecución por parte del régimen de Nicolás Maduro, aun cuando gozaban del privilegio de la inmunidad parlamentaria. De ese porcentaje de diputados perseguidos, el 50% tuvo que huir del país para no ser privados de libertad.

lio/201018-536-11717-2017-17-0741.HTML

¹⁶²Sentencia N° 370 de fecha 24 de mayo de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/199168-370-24517-2017-2017-560.HTML

¹⁶³ *Diario los Andes* (19 de noviembre de 2017). La oposición ya tiene sus candidatos para las municipales. https://diariodelosandes.com/site/la-oposicion-ya-candidatos-las-municipales/
¹⁶⁴ Sentencia N° 536 de fecha 11 de julio de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/ju-

¹⁶⁵ El estímulo (3 de noviembre de 2017. Alcaldes de VP en Táchira no participarán en las municipales. https://elestimulo.com/alcaldes-de-vp-en-tachira-no-participaran-en-las-municipales/
¹⁶⁶ Transparencia Venezuela (11 de agosto de 2017). Aumenta a 51% las alcaldías de oposición que han sido atacadas por el gobierno. https://transparencia.org.ve/aumenta-51-las-alcaldias-oposicion-atacadas-gobierno/

¹⁶⁷ Sentencia N° 725 de fecha 18 de septiembre de 2017. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/septiembre/203289-725-18917-2017-17-0246.HTML

¹⁶⁸ El Cooperante (19 de septiembre de 2017). TSJ vuelve a la 'cacería' contra alcaldes opositores: Le tocó a José Karcom de Valera. https://elcooperante.com/tsj-vuelve-a-la-caceria-contra-alcaldes-opositores-le-toco-a-jose-karcom-de-valera/

¹⁶⁹ Suprema injusticia. La Sala Constitucional se escuda en la basura y los buhoneros para ir contra un alcalde opositor. https://supremainjusticia.org/la-sala-constitucional-se-escuda-en-la-basura-y-los-buhoneros-para-ir-contra-un-alcalde-opositor/



4.4.2.1. Allanamiento de la inmunidad parlamentaria

La inmunidad parlamentaria, inherente al cargo de diputado, fue allanada de forma ilegítima a los diputados Carlos Paparoni, del estado Mérida, y a Juan Requesens y Sergio Vergara del estado Táchira¹⁷⁰.

El 8 de agosto de 2018 la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), por petición del fiscal general provisorio Tarek William Saab¹⁷¹, determinó mediante sentencia la detención del diputado Juan Carlos Requesens Martínez por la supuesta comisión de delitos y solicitó a la ilegítima ANC para que ésta allanara la inmunidad parlamentaria del diputado¹⁷². Situación que en efecto ocurrió el mismo 8 de agosto de 2018 cuando esta ANC procedió despojarlo de su inmunidad parlamentaria¹⁷³. Juan Requesens fue detenido de forma arbitraria el 7 de agosto por agentes del SEBIN y todavía continúa en prisión¹⁷⁴.

El 8 de mayo de 2019 el TSJ mediante el mismo procedimiento, decidió la detención del diputado Sergio de Jesús Vergara González por la supuesta comisión de delitos y solicitó a dicha ANC el allanamiento de la inmunidad parlamentaria del diputado ¹⁷⁵; solicitud que fue acatada el 14 de mayo ¹⁷⁶ y Sergio Vergara tuvo que huir del país.

El 14 de mayo de 2019, también mediante el mismo procedimiento, el TSJ decidió la detención del diputado por el estado Mérida, Carlos Paparoni, por la supuesta comisión

 $^{^{170}}$ Se encuentra el caso también el caso de Rosmint Mantilla quien era diputado suplente por el estado Táchira y fue privado de libertad. El TSJ consideró en sentencia N° 34 del 11 de mayo de 2017 que los diputados suplentes no contaban con inmunidad parlamentaria.

¹⁷¹ Tarek William Saab, reconocido partidario de la ideología política del gobierno, fue designado por la ilegítima ANC en contra de lo establecido en el artículo 279 de la Constitución Nacional, lo que demuestra la falta de legalidad y legitimidad de su cargo en la Fiscalía General de la República.

 $^{^{172}}$ Sentencia N° 48 del 8 de agosto de 2018. http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/tplen/agosto/300716-48-8818-2018-2018-0071.HTML

¹⁷³ Transparencia Venezuela. Constituyente aprueba allanamiento a la inmunidad parlamentaria de Requesens y Borges. https://transparencia.org.ve/constituyente-aprueba-allanamiento-a-la-inmunidad-parlamentaria-de-requesens-y-borges/

Acceso a la Justicia (1 de diciembre de 2021). Cronología del caso de Juan Requesens. https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-juan-requesens/

¹⁷⁵ Sentencia N° 19 de 8 de mayo de 2019. No se encuentra disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia hasta ahora.

¹⁷⁶ *Globovisión* (14 de mayo de 2019). La ANC allana la inmunidad de cinco diputados de la oposición.https://www.globovision.com/article/la-anc-allana-la-inmunidad-de-cinco-diputados-de-la-oposicion



de delitos y solicitó a la ilegítima ANC el allanamiento de su inmunidad parlamentaria¹⁷⁷; allanamiento que ocurrió en la misma fecha¹⁷⁸. Esto llevó a que Carlos Paparoni tuviera que huir del país¹⁷⁹.

4.4.2.2. Otras formas de impedir el libre ejercicio de la labor parlamentaria

El 21 de julio de 2016 al diputado por el estado Trujillo Conrado Antonio Pérez Linares, mientras se encontraba en una asamblea con ciudadanos de la oposición democrática, le fue calcinado su vehículo con una bomba molotov que habría sido lanzada por «grupos violentos del oficialismo»¹⁸⁰, y en el año 2017 fue perseguido de forma reiterada por vehículos no identificados¹⁸¹.

El 7 de febrero de 2017, al diputado por el estado Mérida Williams Dávila le fue anulado el pasaporte por el Servicio de Administración, Migración y Extranjería (SAIME) de forma irregular¹⁸². Luego le fue obstaculizada la emisión de un nuevo pasaporte por las autoridades del SAIME¹⁸³. Antes de la anulación de su pasaporte el diputado Williams Dávila se encontraba denunciando las violaciones de derechos humanos ocurridas en Venezuela.

El diputado Jesús Alexis Paparoni por el estado Mérida, y padre del diputado Carlos Paparoni, ha sufrido acoso empresarial junto con su familia por parte de los órganos de seguridad del Estado. Fue constantemente seguido por funcionarios del SEBIN el 22 y

¹⁷⁷ Sentencia N° 20 de 14 de mayo de 2019. No se encuentra disponible en la página web del Tribunal Supremo de Justicia hasta ahora.

¹⁷⁸ *Tal Cual* (14 de mayo de 2019). ANC aprueba allanamiento de inmunidad parlamentaria a otros cinco diputados. https://talcualdigital.com/anc-aprueba-allanamiento-de-inmunidad-parlamentaria-a-otros-cinco-diputados/

¹⁷⁹ El País (31 de agosto de 2020). Diputados en el exilio, políticos presos y colaboradores de Guaidó: quién es quién entre los indultados por Nicolás Maduro. https://elpais.com/internacio-nal/2020-09-01/diputados-en-el-exilio-políticos-presos-y-colaboradores-de-guaido-quien-es-quien-entre-los-indultados-por-nicolas-maduro.html

¹⁸⁰ Efecto cocuyo (31de julio de 2016). Con una bomba molotov incendiaron carro del diputado Conrado Pérez en Trujillo. https://efectococuyo.com/sucesos/con-una-bomba-molotov-incendiaron-carro-del-diputado-conrado-perez-en-trujillo/

¹⁸¹ Comisión de Justicia y Paz Sub-Comisión de Atención a las Victimas de la Asamblea Nacional. Informe especial sobre la situación de parlamentarios venezolanos. Poder Legislativo (2016-2021).https://asambleanacionalvenezuela.org/documentos/documentos/documentos/documentos/1565797801.pdf

¹⁸² El Nacional (22 de julio de 2018). Luis Almagro exigió que se devuelva el pasaporte de Williams Dávila. https://www.elnacional.com/venezuela/politica/luis-almagro-exigio-que-devuelva-pasaporte-williams-davila_245024/

¹⁸³ *Comunicación continua* (7 de febrero de 2017). Dip Williams Dávila denunció que anularon su pasaporte. https://comunicacioncontinua.com/dip-williams-davila-denuncio-anularon-pasaporte/



23 de febrero de 2019, y junto a otros diputados fue víctima de ataques de grupos paramilitares en el estado Táchira¹⁸⁴.

El diputado por el estado Táchira Franklin Leonardo Duarte, el 15 de noviembre de 2019 fue intimidado en su domicilio por colectivos (grupos violentos oficialistas) y por miembros de órganos de seguridad del Estado¹⁸⁵.

La diputada Sonia Andreina Medina Guerrero del estado Táchira tuvo que huir del país por temor a ser privada de su libertad. El 21 de julio de 2017 concurrió como responsable principal a la designación y juramentación de 33 Magistrados entre principales y suplentes para ocupar las Salas del TSJ que se instaló fuera del país, pero al regresar a su casa organismos de seguridad la esperaban en las afueras de su vivienda 186, lo que motivó su exilio.

La diputada por el estado Mérida Milagro de Los Ángeles Valero Moncada también tuvo que huir del país ante el hostigamiento y persecución en su contra¹⁸⁷.

La diputada Gaby Andreina Arellano por el estado Táchira presidía como vicepresidenta la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional y se vio obligada a huir del país por las mismas circunstancias de persecución¹⁸⁸.

4.4.3. Persecución contra otros actores políticos

El 18 de octubre de 2016 fue detenido arbitrariamente José Vicente García, concejal del estado Táchira, por funcionarios el SEBIN. Se le mantuvo incomunicado, sufrió torturas y se le prohibió visitas de sus familiares. Fue excarcelado el 01 de junio de 2018 con medidas cautelares¹⁸⁹. No obstante, el 20 de septiembre de 2020 fue asediado y perseguido por funcionarios de órganos de seguridad del Estado¹⁹⁰.

¹⁸⁴ Comisión de Justicia y Paz Sub-Comisión de Atención a las Victimas de la Asamblea Nacional. Informe especial sobre la situación de parlamentarios venezolanos. Poder Legislativo (2016-2021). https://asambleanacionalvenezuela.org/documentos/documentos_1565797801.pdf

¹⁸⁵ Somos tu voz (15 de noviembre de 2019). Diputado Franklyn Duarte denuncia presuntos colectivos en su casa en el estado Táchira. https://www.somostuvoz.net/diputado-franklyn-duarte-denuncia-presuntos-colectivos-en-su-casa-en-el-estado-tachira/

¹⁸⁶ *La prensa Táchira* (23 de diciembre de 2019). Vericuetos de la justicia exiliada. https://la-prensatachira.com/nota/5736/19/12/vericuetos-de-la-justicia-exiliada

¹⁸⁷ La voz de Almería (27 de enero de 2019). Nuestro país va a cambiar gracias a ese ultimátum que le han dado a Maduro. Esta joven diputada trabaja ahora desde el exilio con la vista puesta en Juan Guaidó. https://www.lavozdealmeria.com/noticia/12/almeria/165938/nuestro-pais-va-a-cambiar-gracias-a-ese-ultimatum-que-le-han-dado-a-maduro

¹⁸⁸ *El País* (9 de mayo de 2019). Casi 70 diputados venezolanos han sido víctimas de persecución. https://elpais.com/internacional/2019/05/09/america/1557361186_073215.html

¹⁸⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). (2018). Situación..., ob. cit., p. 22.

¹⁹⁰ *La Prensa Táchira*. Denuncian asedio contra ex concejal José Vicente García. https://laprensatachira.com/nota/13414/2020/09/categorias.php?ic=13414&y=2020&m=09&tit=categorias.php&r=1&c=14716



El 31 de enero de 2016 Villca Fernández, dirigente estudiantil de la Universidad de Los Andes, estado Mérida, fue detenido arbitrariamente por el SEBIN tras haber replicado, a través de su cuenta de Twitter, unas acusaciones en su contra realizadas por Diosdado Cabello¹⁹¹. El dirigente estudiantil fue recluido en *El Helicoide* donde fue sometido a torturas por parte de los órganos de seguridad del Estado¹⁹². El 14 de junio de 2018 fue obligado a dejar el país como condición para recuperar su libertad¹⁹³, pese a que la Constitución Nacional prohíbe expresamente la pena de extrañamiento¹⁹⁴.

El 15 de mayo de 2017 fue detenido arbitrariamente el dirigente estudiantil de la Universidad de Los Andes, estado Mérida, Carlos Ramírez y sometido ilegalmente a la justicia militar¹⁹⁵. Denunció haber sufrido torturas durante su detención. Tras más de seis meses de detención fue excarcelado por el Tribunal Militar de San Cristóbal¹⁹⁶.

4.4.4. Inhabilitaciones políticas

Según la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 23 y la Constitución Nacional en su artículo 42 la suspensión de los derechos políticos únicamente puede efectuarse mediante un procedimiento judicial penal.

Sin embargo, otra fórmula utilizada para violar el derecho a la participación política en Venezuela han sido las inhabilitaciones impuestas por la Contraloría General de la República sin que haya mediado el debido proceso con derecho a la defensa en un procedimiento judicial penal.

Al respecto, ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el 1 de septiembre de 2011, sentenció a favor de Leopoldo López Mendoza, quien fue arbitrariamente inhabilitado políticamente en el año 2005 por la Contraloría General de la República, impidiéndosele así su participación en las elecciones regionales del 2008; lo

¹⁹¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). (2018). Situación..., ob. cit., p. 22.

 $^{^{192}}$ Espacio Público (15 de febrero de 2016). Detienen a Vilca Fernández en Mérida. https://espaciopublico.ong/14397/

¹⁹³ *Tal Cual* (14 de junio de 2018). Gobierno destierra a Villca Fernández en lugar de conceder su liberación. https://talcualdigital.com/gobierno-destierra-villca-fernandez-lugar-conceder-liberacion/

¹⁹⁴ Artículo 50: «Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas».

¹⁹⁵ Aula Abierta (14 de junio de 2017). En medio de irregularidades cumple un mes detenido el dirigente estudiantil Carlos Ramírez «Pancho». http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2017/06/14/en-medio-de-irregularidades-cumple-un-mes-detenido-el-dirigente-estudiantil-carlos-ramirez-pancho/

¹⁹⁶ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). (2018). Situación..., ob. cit., p. 21.



que configuró para la Corte IDH una violación de los derechos políticos por parte del Estado venezolano¹⁹⁷.

Lo mismo sucedió con Henrique Capriles Radonski en 2017, quien estando en el ejercicio de gobernador del estado Miranda fue inhabilitado por dicha Contraloría para el ejercicio de la función pública mediante cargos de elección popular, por el término de 15 años¹⁹⁸.

El 23 de febrero de 2021 el contralor general, Elvis Amoroso, continuando con dicha práctica ilícita de esta Contraloría¹⁹⁹, inhabilitó por 15 años a un gran número de actores políticos de la región andina: Jesús Paparoni y Carlos Paparoni del estado Mérida y Gaby Arellano y Sergio Vergara del estado Táchira²⁰⁰. En la región andina también se deben considerar las inhabilitaciones de los alcaldes Daniel Ceballos en 2014 y Carlos García en 2017 como penas accesorias a las de prisión que fueron impuestas, como se señaló anteriormente.

4.5. Usurpación de competencias a gobernadores elegidos democráticamente en el 2017

En las elecciones regionales del 15 de octubre de 2017, la oposición obtuvo las gobernaciones de los estados Mérida y Táchira de las cinco gobernaciones que ganó nacionalmente²⁰¹. El 16 de octubre de 2017 Delcy Rodríguez, en su condición de presidenta de la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente (ANC), anunció que los gobernadores debían juramentarse ante esta ANC y no ante los Consejos Legislativos de sus respectivos estados²⁰². En principio los 5 gobernadores de la oposición se negaron a juramentarse ante la ANC, por lo que el 18 de octubre de 2017 se emitió un "Decreto Constituyente" mediante el cual «se declaran juramentados ante la Asamblea Nacional Constituyente las gobernadoras y gobernadores de cada estado»²⁰³. Este decreto disponía en su artículo 2 que «los Consejos Legislativos no podrán juramentar a aquellas gobernadoras proclamadas y gobernadores proclamados, que no hayan prestado juramento pre-

¹⁹⁷ Corte IDH (2011). Caso López Mendoza vs. Venezuela. Sentencia de 1 de septiembre de 2011, p. 83. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 233 esp.pdf

¹⁹⁸ Acceso a la justicia (11 de abril de 2017). Otra ruptura del orden constitucional: las inhabilitaciones de Capriles y Scarano. https://accesoalajusticia.org/otra-ruptura-del-orden-constitucional-las-inhabilitaciones-de-capriles-y-scarano/

¹⁹⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). (2018). Situación..., ob. cit., p. 18.

²⁰⁰ CGR (23 de febrero de 2021). Contralor General inhabilitó a diputados salientes por negarse a realizar la DJP ante el Máximo Órgano de Control Fiscal. http://www.cgr.gob.ve/site_news.php?notcodigo=00001787&Anno=2021&t=1

²⁰¹ CNE (2017). Divulgación elecciones regionales de 2017. http://www.cne.gob.ve/resulta-dos_regionales2017/

²⁰² YouTube (2017). Delcy Rodríguez anuncia que juramentación de gobernadores será el martes ante ANC. https://www.youtube.com/watch?v=uBFaGEAz-Zw

²⁰³ ANC. Decreto Constituyente mediante el cual se juramenta las gobernadoras proclamados y gobernadores proclamados. https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/10/decreto-constituyente-mediante-el-cual.html



vio ante esta Asamblea Nacional». Esta forma de violentar el disenso y pluralismo político, se reforzó cuando Nicolás Maduro profirió su amenaza de que «el que quiera ser gobernador tendrá que reconocer la Asamblea Nacional Constituyente; si no, se tendrán que repetir elecciones en los estados en que no se reconozca la Asamblea Nacional Constituyente (...) y quedarán inhabilitados los candidatos»²⁰⁴.

Los gobernadores opositores Ramón Guevara y Laidy Gómez de los estados Mérida y Táchira respectivamente, procedieron a someterse y juramentarse ante la ilegítima ANC; no así el gobernador electo del estado Zulia, Juan Pablo Guanipa, quien por ello fue despojado de su cargo²⁰⁵. La CIDH expresó sobre tales hechos «profunda preocupación» porque supuso «una afectación al derecho a ser elegido de los gobernadores electos opositores» debido a que se añadió «injustificadamente una restricción adicional para ejercer este derecho»²⁰⁶.

Pese al sometimiento de los gobernadores de Mérida y Táchira a la ilegítima ANC, Nicolás Maduro procedió a investir autoridades paralelas a las que llamó «protectores» ²⁰⁷ (otra figura legalmente inexistente). Los «protectores» nombrados para los estados Mérida y Táchira, fueron Jehyson Guzmán y Fredy Bernal, respectivamente, quienes habían sido postulados como candidatos a gobernadores en dicho proceso electoral por el partido oficialista (PSUV) y resultaron vencidos; sin embargo, fueron proclamados con el ficticio cargo de "protectores".

Mediante la ilegal figura de los "protectorados" Nicolás Maduro procedió a desconocer la voluntad popular de los electores que en cada estado habían elegido a sus gobernadores²⁰⁸. Es importante subrayar que la figura de los "protectores" no se contempla en la Constitución Nacional ni en ningún texto normativo que rige la administración del Poder Público. Esto trajo un conjunto de implicaciones importantes como violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación, la usurpación de competencias y atribuciones de los gobernadores y el uso de recursos públicos sin controles institucionales. En efecto, en el caso de la Gobernación del estado Mérida no se le entregó al gobernador la administración de siete organismos²⁰⁹:

²⁰⁴ YouTube (2017). Maduro: Gobernador que no se juramente ante ANC será inhabilitado en próxima elección https://www.youtube.com/watch?v=0eYnnYCsxGc

²⁰⁵ BBC (25 de octubre de 2017). Habla Juan Pablo Guanipa, el único gobernador que no quiso juramentarse en Venezuela: la oposición «no puede participar en procesos electorales sin verdaderas garantías». https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41752308

²⁰⁶ CIDH (2017). Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país, p. 92.

²⁰⁷ El Estímulo (1 de julio de 2021). Protectorados y lo que haga falta: el chavismo siempre se las ingenia para usurpar el poder. https://elestimulo.com/protectorados-regionales-estado-comunal-chavismo-usurpacion-de-poderes/

²⁰⁸ Brewer-Carías, Allan. (2017). Un «circo» con consecuencias mortales para la democracia: la inconstitucional subordinación de los gobernadores de Estado electos el 15-10-2017, a la Asamblea Constituyente, p. 1.

²⁰⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODHULA). (2018). Situación..., ob. cit., pp. 20-21.



- 1. Fundación Museo de Ciencia y Tecnología de Mérida.
- 2. El Sistema de Transporte Masivo TROMERCA, Trolebús Mérida C.A.
- 3. El Centro de Convenciones Mucumbarila.
- 4. El Aeropuerto Alberto Carnevali.
- 5. El Instituto de Farmacia del estado Mérida.
- 6. El Complejo Deportivo Cinco Águilas Blancas.
- 7. La Policía regional del estado.

Paralelamente también se crearían otros organismos como las «corporaciones de protección social» mediante las cuales se limitaron los ingresos y la gobernabilidad en dichos estados opositores²¹⁰.

En el estado Táchira, Fredy Bernal asumió funciones policiales y de transporte de comercio internacional, como se evidencia en el establecimiento de un pago del 5% para el "protectorado" del valor total de la mercancía que se movilizó en esa entidad territorial²¹¹.

Mientras Nicolás Maduro transmitía recursos a los "protectorados", reducía los recursos de estas Gobernaciones de oposición. En el estado Táchira, según reseña *Tal Cual*: «Gómez aseguró que se han realizado diversas solicitudes al Ejecutivo a través de la Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio de Finanzas, pero a su gobernación se le excluyó del crédito adicional aprobado el 03 de abril para cancelar salarios a los trabajadores»²¹². La misma situación se repitió en la Gobernación del estado Mérida, donde el gobernador no recibió los recursos respectivos ni siquiera en la tragedia del Mocotíes por el deslave que ocasionaron las fuertes lluvias.²¹³

²¹⁰ Efecto Cocuyo (16 de octubre de 2019). Gobernador de Mérida: Corporaciones de protección limitan ingresos y gobernabilidad. https://efectococuyo.com/politica/gobernador-de-merida-corporaciones-de-proteccion-limitan-ingresos-y-gobernabilidad/

²¹¹ *Crónica Uno* (3 de octubre de 2021). «Protectores» de estados occidentales han rendido beneficios muy escuetos (y II). https://cronica.uno/protectores-de-estados-occidentales-han-rendido-beneficios-muy-escuetos-y-ii/

²¹² *Tal Cual* (1 de mayo de 2018). Gobernación de Táchira se declara en emergencia al no poder cancelar aumentos. https://talcualdigital.com/gobernacion-tachira-se-declara-emergencia-al-no-poder-cancelar-aumentos/

²¹³ *Tal Cual* (Septiembre 7, 2021.) Gobernador de Mérida denuncia que no han recibido recursos para atender damnificados https://talcualdigital.com/gobernador-de-merida-denuncia-que-no-han-recibido-recursos-para-atender-damnificados/



www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez. Entrada estacionamiento. Facultad de Arquitectura y Diseño. La Hechicera

odhula@gmail.com

